

# *Informe*

## **Misión Internacional de Investigación**

### **El feminicidio en México y Guatemala**

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>4</b>
<b>PARTE 1. FEMINICIDIO EN MÉXICO</b> .....	<b>6</b>
I. EL CONTEXTO MEXICANO DEL FEMINICIDIO .....	6
II. MARCO LEGAL NACIONAL E INTERNACIONAL .....	8
III. ESTUDIO DE LA SITUACIÓN POR ESTADO .....	11
IV. CONCLUSIONES .....	25
<b>PARTE 2. FEMINICIDIO EN GUATEMALA</b> .....	<b>26</b>
I. EL CONTEXTO GUATEMALTECO DEL FEMINICIDIO .....	26
II. NORMAS JURÍDICAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y FEMINICIDIO .....	28
III. ESTUDIO DE LA SITUACIÓN .....	30
IV. CONCLUSIONES .....	39
<b>RECOMENDACIONES A MÉXICO Y GUATEMALA</b> .....	<b>40</b>

## SUMARIO

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>4</b>
<b>A. Objeto de la misión</b> .....	<b>4</b>
<b>B. Entrevistas</b> .....	<b>4</b>
<b>C. Metodología</b> .....	<b>4</b>
<b>D. El concepto de feminicidio</b> .....	<b>5</b>
<b>E. Iniciativas y normas comunes a los Estados de Guatemala y de México</b> .....	<b>5</b>

### PARTE 1. FEMINICIDIO EN MÉXICO

<b>I. EL CONTEXTO MEXICANO DEL FEMINICIDIO</b> .....	<b>6</b>
<b>A. El contexto geográfico, social y económico de México</b> .....	<b>6</b>
<b>B. Vida política y mujeres</b> .....	<b>6</b>
<b>II. MARCO LEGAL NACIONAL E INTERNACIONAL</b> .....	<b>8</b>
<b>A. Constitución</b> .....	<b>8</b>
<b>B. Legislación</b> .....	<b>8</b>
<b>C. Programas específicos y creación de instituciones especializadas</b> .....	<b>9</b>
<b>III. ESTUDIO DE LA SITUACIÓN POR ESTADO</b> .....	<b>11</b>
<b>A. Chihuahua: donde ser joven, pobre y mujer son condiciones de alto riesgo de vida</b> .....	<b>11</b>
1. Contexto en Ciudad Juárez. ....	11
2. Las víctimas del feminicidio .....	11
2.1. <i>Un problema de clase</i>	
2.2. <i>Las muertes violentas</i>	
2.3. <i>Las desapariciones</i>	
3. Administración de la justicia .....	13
3.1. <i>Impunidad</i>	
3.2. <i>Tortura de procesados</i>	
3.3. <i>Reacción de las autoridades</i>	
3.4. <i>El acceso a la Justicia</i>	
3.5. <i>Capacitación de Jueces y Magistrados</i>	
3.6. <i>Forenses</i>	
3.7. <i>Fiscalía Mixta para Homicidios de Mujeres</i>	
4. Órganos específicos para la protección de las mujeres .....	18
4.1. <i>Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con los Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua</i>	
4.2. <i>Subcomisión de Coordinación y Enlace para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez</i>	
4.3. <i>Comisión Especial para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez.</i>	
5. Reparación .....	19
<b>B. Estado de Chiapas</b> .....	<b>20</b>
1. Contexto en Chiapas .....	20

## El feminicidio en México y Guatemala

---

2. Las víctimas . . . . .	20
2.1 La precaria situación de la mujer indígena	
2.2. La imprecisión de la situación	
3. Marco jurídico y administración de justicia . . . . .	21
<b>C. Estado de México . . . . .</b>	<b>21</b>
1. Contexto en México DF. . . . .	21
2. Marco legal. . . . .	21
3. El estado con mayor índice de feminicidio . . . . .	22
4. Acción y programa de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México . . . . .	22
<b>D. Estado de Morelos . . . . .</b>	<b>23</b>
1. Contexto en Morelos . . . . .	23
2. Marco jurídico . . . . .	23
3. Las reacciones de las autoridades frente al feminicidio . . . . .	23
<b>IV. CONCLUSIONES . . . . .</b>	<b>25</b>
<b>PARTE 2. FEMINICIDIO EN GUATEMALA</b>	
<b>I. EL CONTEXTO GUATEMALTECO DEL FEMINICIDIO . . . . .</b>	<b>26</b>
<b>A. Contexto histórico y político del Guatemala . . . . .</b>	<b>26</b>
<b>B. Contexto social y situación particular de las mujeres . . . . .</b>	<b>26</b>
<b>II. NORMAS JURÍDICAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y FEMINICIDIO . . . . .</b>	<b>28</b>
<b>III. ESTUDIO DE LA SITUACIÓN . . . . .</b>	<b>30</b>
<b>A. Las víctimas del feminicidio. . . . .</b>	<b>30</b>
1. La situación de las mujeres. . . . .	30
2. La clasificación institucional de las víctimas. . . . .	30
3. Factores geográficos . . . . .	31
4. Factores sociales de la violencia . . . . .	32
<b>B. Factores que incitan la violencia. . . . .</b>	<b>32</b>
1. Las armas de fuego . . . . .	32
2. CIACS . . . . .	32
3. Privatización de la seguridad. . . . .	33
4. Policía Nacional Civil . . . . .	34
5. Maras. . . . .	34
<b>C. Administración de justicia e impunidad . . . . .</b>	<b>35</b>
<b>D. La política pública para las mujeres . . . . .</b>	<b>37</b>
<b>IV. CONCLUSIONES . . . . .</b>	<b>39</b>
<b>RECOMENDACIONES A MÉXICO Y GUATEMALA . . . . .</b>	<b>40</b>

## INTRODUCCIÓN

### A. Objeto de la misión

La misión de Investigación fue realizada por la Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH) y sus organizaciones miembros en México la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Asociación Civil (CMDPDH) y en Guatemala la Comisión de Derechos Humanos de Guatemala (CDHG) y el Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH).

Durante el período comprendido entre el 19 de septiembre y el 6 de octubre de 2005, la FIDH, preocupada por la permanente y ascendente denuncia sobre asesinatos violentos de mujeres en México y Guatemala, realizó una misión sobre Feminicidio en estos dos países, con el objeto de avanzar en la comprensión de esta grave violación de los derechos humanos de las mujeres, a través de la realización de un diagnóstico sobre la situación de asesinatos de mujeres, los contextos particulares que rodean su ocurrencia, los problemas estructurales para acceder a la justicia en estos casos y el cumplimiento por parte de los Estados de sus responsabilidades en el ejercicio de la debida diligencia, a la luz de los instrumentos internacionales y regionales de protección de los derechos humanos de las mujeres.

### B. Entrevistas

La delegación estuvo compuesta por tres abogados internacionales: (i) Claudia Cecilia Ramírez C., de la organización Sisma Mujer de Colombia; (ii) Farid Messaudi de Francia y (iii) Flor de María Meza T. del Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM).

Asimismo, la misión estuvo permanentemente asesorada y acompañada por María del Mar Monroy, integrante de la CMDPDH, y por José Alberto Flores de la CDHG; Andrea Barrios y Reina López de CALDH.

Durante la visita se realizaron entrevistas<sup>1</sup> con autoridades gubernamentales, fiscales, integrantes de la rama judicial, parlamentarias, integrantes de organismos estatales de promoción y defensa de los derechos humanos, así como representantes de organizaciones de derechos humanos y de mujeres, académicas y familiares de mujeres víctimas.

La visita se inició en México, en donde se realizaron entrevistas en la ciudad de Chihuahua y Ciudad Juárez, en el estado de Chihuahua; en Toluca, en el Estado de México, en la Ciudad de

México, en Cuernavaca en el estado de Morelos y en Tuxtla Gutiérrez, en el estado de Chiapas. La visita prosiguió en Guatemala con entrevistas en Puerto Barrios, departamento de Izabal y en Ciudad de Guatemala. La misión tenía prevista la visita a Escuintla donde se reuniría con familiares de víctimas de municipios cercanos. Estas reuniones no fueron posibles debido a que la presencia del huracán "Stan" en la zona inhabilitó las carreteras de acceso y generó un estado de calamidad nacional.

### C. Metodología

En las entrevistas se pidió información respecto del número de mujeres registradas como asesinadas de manera violenta; las causas principales de los asesinatos, los móviles y las características más relevantes de los mismos; sobre las acciones emprendidas por las autoridades administrativas y judiciales y la existencia de políticas públicas en materia de prevención, investigación y sanción. Asimismo se interrogó sobre la legislación existente y la adecuación de la misma a los Convenios internacionales firmados y ratificados por los países visitados (Convención para eliminar Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, CEDAW, la Convención de Belém do Pará para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, la Convención contra la tortura, entre otras) y sobre el grado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por diversos organismos nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos.

Las autoridades administrativas suministraron información respecto de las políticas públicas en ejecución, o previstas para dar solución al problema del feminicidio en los respectivos países. Los familiares de las víctimas suministraron información sobre las características de los feminicidios y compartieron con la misión sus percepciones sobre la actuación de las autoridades administrativas y jurisdiccionales.

En cuanto a procuración de justicia se preguntó acerca del ejercicio de la debida diligencia en la prevención, investigación y juzgamiento de los asesinatos de mujeres, los procedimientos establecidos, los términos previstos, los medios utilizados para obtener confesiones, la existencia o no de enfoque de género en la aplicación de justicia y la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos, en especial de los instrumentos que protegen los derechos de las mujeres y la reparación del daño.

La misión agradece a las autoridades federales y estatales por su disposición y apoyo, a los activistas de derechos humanos y

de los derechos de las mujeres que con gran esfuerzo siguen apostando tercamente por la vida; a las académicas que ponen sus conocimientos al servicio del derecho a la vida digna; a las madres y familiares de las víctimas nuestro especial agradecimiento y solidaridad por compartir con nosotros su dolor y sus esperanzas; a los integrantes de la CMDPDH, a la CDHG y a CALDH.

### D. El concepto de feminicidio

Durante la visita se pudo constatar que el término "feminicidio" se encuentra en construcción y ha adoptado diferentes enfoques según las especificidades que presenta la violencia contra las mujeres en diversos espacios territoriales. Las siguientes definiciones fueron los referentes más comunes utilizados por las personas entrevistadas y a partir de ellos la misión delimitó el objeto de su investigación.

Para la socióloga mexicana Julia Monarrez Fragoso el feminicidio es el asesinato de una mujer sobre una construcción de género. La Diputada mexicana Marcela Lagarde presenta una noción más amplia del feminicidio al incorporar otras situaciones diferentes al asesinato. En este sentido, define el feminicidio como el "Conjunto de violaciones reiteradas y sistemáticas a los derechos humanos de las mujeres y un estado de violencia misógina contra las mujeres que conduce a agresiones, ataques, maltrato y daños que culminan en algunos casos, en asesinatos crueles de las mujeres"<sup>2</sup>. Por su parte, la Diputada guatemalteca Alba Estela Maldonado, hace énfasis en el carácter político del feminicidio al destacar que se trata de un crimen derivado de relaciones desiguales de poder entre los géneros que involucra directamente al Estado, ya sea por acción u omisión.

Para efectos de delimitar el objetivo de la misión, se dio prioridad a la noción que incorpora dentro de los elementos constitutivos del feminicidio *el asesinato de las mujeres, motivado en su condición de género*.

Teniendo en cuenta que el feminicidio puede suceder en cualquier espacio, la misión consideró tanto los feminicidios ocurridos en los ámbitos domésticos, familiares o en los cuales existía o había existido algún tipo de relación entre la víctima y el victimario, como aquellos sucedidos en contextos de violencia generalizada en espacios públicos o privados; asociados con crímenes seriales o con otras modalidades delictivas relacionadas con el crimen organizado.

La misión prestó especial atención a la actividad o ausencia de ella de parte de los Estados como aspecto integrante de la noción de feminicidio. En efecto, tanto la falta de prevención del feminicidio, como la existencia de impunidad en cuanto a investigación y sanción de estos hechos, expresa un tratamiento discriminatorio que involucra la responsabilidad de los Estados, derivada de sus compromisos nacionales e internacionales en términos de debida diligencia, garantía y respeto del derecho de las mujeres a la igualdad, a la no discriminación y a una vida libre de violencia.

### E. Iniciativas y normas comunes a los Estados de Guatemala y de México

La Convención para eliminar Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) fue ratificada en 1982 por Guatemala y en 1981 por México. Los dos países ratificaron su protocolo facultativo en 2000 y 2002, respectivamente.

También son relevantes acerca del feminicidio la Convención de Belém do Pará y la Convención contra la tortura, entre otras. La Convención de Belém do Pará es clara desde su nombre "Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer" y su objetivo central es el ejercicio del derecho de todas las mujeres de la región a vivir libres de violencia. Esta convención fue ratificada por México el 11 de diciembre de 1998 y por Guatemala el 4 de abril de 1995.

Estas normativas internacionales comprometen al Estado en la realización de actuaciones preventivas, investigativas y sancionatorias tendientes a erradicar la violencia contra la mujer.

También, varios instrumentos de los cuales México y Guatemala son partes protegen el derecho a la vida: la Declaración Universal de los Derechos Humanos (art. 3), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 6 y observación general del Comité de los Derechos Humanos sobre este mismo artículo, 30 de abril de 1982) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 4).

Asimismo, se conformó una red interparlamentaria de colaboración iberoamericana de diputadas de Guatemala, México y España, con el objetivo de intercambiar información sobre el feminicidio y coordinar acciones tendientes a su erradicación.

---

1. Cf. Listas de personas entrevistadas en el anexo 1.

2. Comisión especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con feminicidios en la República mexicana y a la procuración de justicia vinculada. Informe sustantivo de actividades, 14 de abril de 2004 al 14 de abril de 2005. México D.F. 2005.

## PARTE 1. FEMINICIDIO EN MÉXICO

### I. EL CONTEXTO MEXICANO DEL FEMINICIDIO

#### A. Contexto geográfico, social y económico de México

La República mexicana se encuentra situada en el norte del Continente Americano, colinda al norte con los Estados Unidos de América y al sureste con Guatemala y Belice.

Su extensión territorial es de 1.964 375 Km<sup>2</sup>, con una superficie continental de 1.959 248 km<sup>2</sup> y una insular de 5.127 km<sup>2</sup>.

De acuerdo con su Constitución Política, México es una República representativa, democrática y federal, regida por tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

La República Mexicana está integrada por 32 entidades político administrativas, de las cuales 31 son estados libres y soberanos y uno es un Distrito Federal. El Distrito Federal, también llamado Ciudad de México, es la capital de la República mexicana y en donde está la sede de los tres Poderes Federales. El Presidente actual de la Republica es Vicente Fox Quesada, del Partido Acción Nacional (PAN).

Actualmente, la población mexicana alcanza un total de 97,483.4 millones de habitantes razón por la cual ocupa el lugar número 11 entre los países con mayor población del mundo. La proporción de hombres en el total de población es de 48.7%, frente al 51.3% de mujeres<sup>3</sup>. Respecto a la composición por edad, la población mexicana es joven, en 1997, la proporción de menores de 15 años era de 34.9%.

La población indígena estimada es de 10.597,488. La mitad de las mujeres indígenas son analfabetas y el 59% de los niños indígenas presentan déficit de talla. 3.7 millones de indígenas residen en localidades rurales. La gran mayoría, el 80%, se concentra en los estados del sureste del país como lo son: Oaxaca, Veracruz, Chiapas, Puebla, Guerrero y Yucatán. Las condiciones en las que históricamente viven estas personas son de marginación, discriminación, analfabetismo y pobreza extrema, lo cual se manifiesta en el total desconocimiento de la satisfacción de sus necesidades más básicas como son la vivienda, la alimentación, la educación y el derecho a mantener sus lenguas y tradiciones como parte de su identidad cultural.

Actualmente, existen 22.3 millones de niños y niñas en edad escolar, 27.5 millones de jóvenes, 56.6 millones de adultos y 7 millones de personas de tercera edad.

La densidad de población a nivel nacional es de 48 personas por kilómetro cuadrado. Respecto a la satisfacción de las necesidades básicas de las casi 21 millones de viviendas habitadas que registra la ENADID 97, el 78.2% de ellas tienen drenaje, el 88.1% cuentan con servicio de agua entubada y el 94.5% tiene energía eléctrica.

En el año 2005 se registró en México que un 8% de personas eran analfabetas<sup>4</sup>. La tasa de analfabetismo disminuyó de 26% a un 8% en los últimos 30 años, y el promedio de escolaridad pasó de 3.4 años en 1970 a 8.2 en el año 2005.

El 56.6% de la población de 12 años y más pertenece a la Población Económicamente Activa (PEA), la cual asciende a 38,344,658 personas. Aunque prevalece la división sexual del trabajo, la participación femenina constituye el cambio más importante en el ámbito laboral: en 1930 sólo participaban 240 mil mujeres en el mercado de trabajo, actualmente lo hacen 13.3 millones.

La situación de pobreza es de 36,294.7 habitantes y de 12,620 de indigencia en hogares rurales y urbanos en toda la República mexicana. Una cuarta parte de la población reside en zonas marginales y pobres. De cada diez hogares mexicanos 2 son dirigidos por mujeres.

#### B. Vida política y mujeres

Respecto a la participación de la mujer en la vida política de la República, en el año 2000 se aprobó en el Congreso de la Unión la Ley de cuotas, que fija un rango mínimo de participación del 30% y el rango máximo de 70%. Así hoy en el Congreso de la Unión se cuenta con 128 senadores y 28 senadoras, es decir un 23% del total. Igual ocurre en la Cámara de Diputados, sin embargo, a nivel de gobiernos locales las presidentas municipales no llegan al 3%.

A nivel Federal, en septiembre de 2003 se creó en la Cámara de Senadores la Comisión Especial para dar seguimiento al caso de los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua. Posteriormente, en abril de 2004, se creó en la Cámara de Diputados la Comisión Especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los Feminicidios en la República mexicana y a la procuración de justicia vinculada (Comisión Especial del Feminicidio). Esta última Comisión ha establecido acuerdos con diversos gobiernos estatales, tribunales de justicia estatales,

comisiones estatales de derechos humanos, academias y organizaciones de la sociedad civil, a fin de investigar con transparencia sobre la violencia feminicida y brindar información certera a la ciudadanía.

En el 2003 se registraron en toda la República 19.471.972 incidentes de violencia contra mujeres de 15 y más años con pareja residente en el hogar<sup>5</sup>. Del total, el 38.4% denunció violencia emocional, 9.3 violencia física, 7.8 violencia sexual y 29.3 violencia económica. A pesar de que la mayoría de los estados mexicanos cuentan con leyes contra la violencia intrafamiliar, la tasa de asesinatos de las mujeres víctimas de violencia doméstica es alta, evidenciando el mal funcionamiento del sistema judicial en toda la República y la falta de políticas públicas destinadas a erradicar este flagelo.

---

3. "Encuesta Nacional Sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares" realizada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), 2003.

4. <http://www.presidencia.gob.mx>

5. "Encuesta Nacional Sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares" *Op. Cit.*

## II. MARCO LEGAL NACIONAL E INTERNACIONAL

### A. Constitución

En la República mexicana el marco regulador en materia de tratados internacionales se encuentra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley para la Celebración de Tratados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 1992.

La Constitución establece en su artículo 133, el nivel jerárquico que tienen los tratados en el orden jurídico mexicano. Señala que las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y los tratados internacionales firmados por el Poder Ejecutivo y aprobados por el Senado después de su celebración por el Presidente de la República, pasan a ser ley mexicana y se integran al régimen jurídico para su observancia general en toda la República y por todas las autoridades, sin necesidad de que se expidan por parte del Poder Legislativo leyes implementantes<sup>6</sup>.

Pese a que la Constitución es clara respecto a la integración de los tratados internacionales a las normativas estatales, en la mayoría de los estados mexicanos las autoridades desconocen e inaplican los tratados que al respecto ha firmado el gobierno federal. Este desconocimiento se da a nivel formal, cuando la norma estatal es contraria a los tratados internacionales de derechos humanos, y a un nivel fáctico cuando los magistrados inaplican la norma de los tratados internacionales por desconocimiento o por no considerarla obligatoria.

Al respecto, autoridades de la Secretaría de Relaciones Exteriores manifestaron que a finales del año 2005 se entregarían 33 propuestas de reformas legislativas a los Congresos Estatales como resultado de talleres regionales que se realizaron sobre Armonización de tratados internacionales de derechos humanos y normativa estatal.

Asimismo, se encuentra en trámite el proyecto de reforma constitucional de los artículos 133, sobre jerarquía constitucional de los tratados de derechos humanos, y el 3, sobre valores que se deben inculcar como son el pleno respeto de derechos humanos y la perspectiva de género.

También existe un proyecto de reforma constitucional por iniciativa del Presidente de México, en donde, entre otras cuestiones, obligaría a la Procuraduría General de la República a atraer los delitos relacionados con violaciones

masivas o sistemáticas de los derechos humanos, de cualquier estado de la República en donde se lleven a cabo.

Asimismo, hay una propuesta de reforma planteada desde la Comisión Especial del Feminicidio para la Procuraduría General de la República, consistente en crear una "Fiscalía Especializada de Delitos violentos contra las Mujeres" a nivel federal. Esta propuesta cuenta con una aprobación unánime. Sería una Fiscalía ad hoc que tendría competencia sobre todos los delitos violentos contra las mujeres, por lo que se contempla que el personal deberá estar especializado en temas como: género, derechos humanos, gobernabilidad democrática, etc.

### B. Legislación

El Código Civil Federal tiene artículos que hacen referencia al principio de no discriminación hacia la mujer y la igualdad entre hombres y mujeres. Sin embargo, en lo referente al Código de Procedimientos Civiles, pese a las diferentes reformas que se le han hecho, todavía mantiene vacíos legales respecto a la protección de los derechos de la mujer.

El Código Penal Federal así como el Código de Procedimientos Penales, han tenido importantes avances respecto a la regulación y protección de los derechos de la mujer. En el caso de éste último se pueden citar algunos ejemplos: (i) se obliga al agente ministerial a brindar a la víctima la información sobre el desarrollo del caso; (ii) a tratarla con respeto a su dignidad; (iii) a dictar medidas de protección; (iv) a que pueda manifestarse en su idioma, es decir a proporcionarle un intérprete; entre otros.

Diputadas de la Comisión del Feminicidio y de la Comisión de equidad de género, manifestaron que presentarán una propuesta de ley que garantice el derecho a vivir libre de violencia. Asimismo, propondrán la modificación del Código Penal para incluir la figura del feminicidio, ya sea como delito autónomo o como un agravante.

En los últimos años, en toda la República mexicana se ha ido ampliando la legislación que regula la violencia contra la mujer de carácter intrafamiliar o doméstico. Estas legislaciones son de carácter administrativo, penal y civil. Así, las mujeres que sufren este tipo de violencia tienen tres caminos para enfrentarla:

### - la ley administrativa

Se caracteriza por ser una ley de carácter conciliatorio con procedimientos de corto alcance. Estas leyes administrativas que contemplan diferentes estados de la República mexicana, pueden ser aplicadas por diferentes instancias como son el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), las Procuradurías Sociales y las instancias municipales. En el caso particular del Distrito Federal, se han creado tribunales especializados que son las llamadas Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (UAPVIF).

El carácter conciliatorio de las leyes administrativas tiene diferentes objetivos, como el establecer parámetros de separación de la pareja, guarda, visitas, patria potestad de los hijos y el pago de las pensiones alimenticias.

### - la ley civil

Señala que la violencia intrafamiliar es causal de divorcio. En muchos de los estados todavía no se incluye como tal, pero entre las causales de divorcio se mencionan la sevicia y las injurias.

### - la ley penal

Contempla el delito por violencia intrafamiliar y la Ley de Prevención, Atención y Asistencia de la Violencia Intrafamiliar.

En México existen 35 refugios para mujeres que sufren violencia. 28 son atendidos por organizaciones sociales no gubernamentales y los restantes son del gobierno o mixtos.

A pesar de que a nivel federal hay un reconocimiento explícito de la violencia contra las mujeres mexicanas y un avance normativo, el tratamiento jurídico que se le da a la violencia doméstica a nivel federal y estatal no corresponde al tratamiento que la CEDAW y la Convención de Belem do Para señalan para la erradicación de la violencia contra la mujer.

Es decir, son las mujeres las que decidirán qué camino seguir para enfrentar la violencia intrafamiliar entre las alternativas administrativa conciliatoria, civil y penal. Las mujeres que se encuentren emponderadas de sus derechos y sean conscientes de que la violencia intrafamiliar constituye una violación de sus derechos humanos, no optarán jamás por la vía administrativa conciliatoria, porque sabrán que cuando la violencia se ejerce de una parte, se está demostrando un uso excesivo de un poder desmedido de la otra parte, que en casi

la totalidad de los casos se da del hombre hacia la mujer. Ante esta realidad nos preguntamos ¿qué porcentaje de las víctimas tienen claro cuáles son sus derechos?, ¿cuántas mujeres mexicanas se socializaron en el ejercicio de sus derechos humanos como para no aceptar la conciliación como solución a esta violación?

El problema de la violencia doméstica es un problema social y complejo, por lo tanto la principal salida debe enfocarse en este ámbito, con políticas públicas federales coherentes y claras. El ámbito penal debe ser la última ratio, ya que como también sabemos, la criminalización de las conductas no disuaden ni resuelven el problema. Entonces, el énfasis debe ponerse en el ámbito social en diferentes niveles que promuevan el respeto a las mujeres en su condición de humanas; la equidad entre los géneros; transversalización en los programas escolares de todos los niveles; la perspectiva de género; entre otros.

Es importante señalar que de parte de las autoridades estatales hay un permanente reclamo de que los y las mexicanas no tienen una cultura de la denuncia, que hace falta que se denuncien más los casos de violencia intrafamiliar para evitar llegar a un homicidio. Pero, ¿cómo confiar en un sistema judicial corrupto y/o negligente que no muestra sensibilidad ni capacitación para atender a las víctimas de violencia intrafamiliar?

Es claro cómo desde las autoridades se traslada la responsabilidad de las muertes hacia las víctimas, no asumiendo su responsabilidad como autoridad representante del gobierno estatal y del gobierno federal.

### C. Programas específicos y creación de instituciones especializadas

El gobierno federal ha contemplado en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001- 2006, la creación de diferentes programas encaminados a lograr la igualdad y eliminación de todas formas de discriminación respecto de la mujer.

En México existe el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), instancia gubernamental federal, creada el 8 de marzo del 2001 con el mandato de "*promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país*"<sup>7</sup>.

## El feminicidio en México y Guatemala

---

En toda la República mexicana se han creado 25 Institutos de la Mujeres en las diferentes entidades federativas de la República Mexicana. El INMUJERES tiene un mecanismo de coordinación con estos institutos de mujer estatales mediante reuniones semestrales. Asimismo, desde el 2001 existe una mesa interinstitucional que coordina actividades y que está compuesta por organismos estatales y organizaciones no gubernamentales representativas.

También en México existen 35 refugios para mujeres que sufren violencia, 28 son atendidos por organizaciones sociales no gubernamentales y los restantes son del gobierno o mixtos.

---

6. La excepción a esta norma está dada en dos casos: (i) Primero, en caso de que el tratado en cuestión no este de acuerdo con la Constitución debiendo la Constitución reformarse a priori y (ii) Segundo, cuando el propio tratado así lo exija y la naturaleza de sus estipulaciones no sean de aplicación directa. Es decir, que fuera de estas dos excepciones los tratados internacionales se incorporan al orden jurídico mexicano, sin tener que estar sometidos a ningún otro ordenamiento distinto de la Constitución mexicana.

7. Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

### III. ESTUDIO DE LA SITUACIÓN POR ESTADO

#### A. Chihuahua: donde ser joven, pobre y mujer son condiciones de alto riesgo de vida

El estado de Chihuahua cuenta con una población de 3,052,907 habitantes, de la cual 1,519,972 son hombres y 1,532,935 son mujeres. Su capital es la ciudad de Chihuahua pero el centro del estado de Chihuahua lo constituye Ciudad Juárez con aproximadamente 1.500.000 habitantes, el 40% de la población total de estado.

La Constitución Política de Chihuahua no explicita la igualdad entre hombres y mujeres. Solamente hace referencia a la ciudadanía y establece la cuota como acción positiva a fin de equilibrar la presencia de mujeres y hombres en el Poder Legislativo (artículo 40º, párrafo quinto), pero omite normar respecto a; (i) la protección que el estado debe dar a la familia y a la niñez; (ii) la prohibición expresa de todas las formas de discriminación, de esclavitud, de trata de personas y de prostitución forzada.

Respecto a la presencia de la mujer en los tribunales de Justicia a decir del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia de este estado, "*...los jueces familiares son todas mujeres. En el máximo tribunal hay 13 hombres y 3 mujeres... Hay jurados, se saca una terna, se manda al Congreso y el Congreso decide*".

#### 1. Contexto en Ciudad Juárez

Del casi millón y medio de habitantes de Ciudad Juárez el 33% está compuesto por menores de 15 años, un 33% por adolescentes y jóvenes de 15 a 29 años. El 35% del total es inmigrante y 22 cada 100 nacieron fuera del estado de Chihuahua<sup>8</sup>.

Ciudad Juárez, conocida internacionalmente por los crímenes de extrema crueldad perpetrados contra las mujeres, es una ciudad industrial que no acompasó su crecimiento con la generación de servicios públicos para satisfacer las necesidades básicas de la mayoría de la población que vive en colonias pobres y carentes. Juárez es una ciudad a la que llegan muchos inmigrantes mexicanos y extranjeros buscando empleo por la existencia de la industria maquiladora o con la intención de cruzar a Estados Unidos para conseguir trabajo. Juárez presenta uno de los más altos índices de criminalidad en la República mexicana por el narcotráfico, tráfico de personas, prostitución, entre otros.

La sociedad civil entrevistada en esta ciudad piensa que en términos culturales hay una corresponsabilidad social pero fundamentalmente lo que hay es responsabilidad de los gobiernos de los tres niveles: municipal, estatal y federal, por simular soluciones mágicas y cortoplacistas a este problema que se gestó durante años. La población desconfía de sus autoridades por la corrupción y la impunidad instalada en todos los niveles de la institucionalidad.

#### 2. Las víctimas del feminicidio

##### 2.1. Un problema de clase

*"...vivir en Ciudad Juárez para ellas [las mujeres pobres y jóvenes], es saber que corren el riesgo de ser secuestradas, violadas, torturadas y asesinadas por el simple hecho de ser mujeres..."<sup>9</sup>.*

En Juárez hay proyectos de desarrollo económico como el Proyecto Binacional Santa Teresa (Estados Unidos) y San Jerónimo (México) que se ubican en un sector llamado Lomas de Poleo, lugar habitado por gente pobre desde hace varios años. La población de Lomas de Poleo quedó confinada dentro del perímetro de la cerca que este proyecto implantó para su propia seguridad. La población de Lomas de Poleo tiene que pedir permiso para entrar a su barrio. Este tipo de proyectos agudizan la situación de pobreza de la gente. Patricia Cervantes, madre de Neyra Cervantes, niña asesinada en la ciudad de Chihuahua en 2003, quien fue entrevistada por la misión se preguntaba "*¿para qué están haciendo parques?, ¿quiénes van a pasear allí?*".

La muerte violenta de las mujeres en Chihuahua es un problema de clase. Si se pregunta a mujeres de clase media y alta respecto del feminicidio ellas no se identifican con el problema. Las que tienen miedo y viven la inseguridad cotidianamente son las mujeres jóvenes y pobres quienes deben desplazarse en autobuses para ir a sus lugares de trabajo y movilizarse normalmente.

El estado de Chihuahua cuenta con el "Instituto Chihuahuense de la Mujer" el cual da información, asesoramiento y apoyo a las mujeres chihuahuenses. Dicho Instituto ha implementado campañas de sensibilización contra la violencia doméstica mediante carteles públicos y spots publicitarios en medios de comunicación, lo cual resulta positivo. Sin embargo, es importante considerar en

## El feminicidio en México y Guatemala

estas campañas las otras manifestaciones de la violencia contra las mujeres, sin olvidar que la mejor manera de que las mujeres se empoderen como sujetas de derechos, es ejercitando sus derechos, sintiéndolos, viviéndolos cotidianamente.

### 2.2. Las muertes violentas

¿Cuántas son las víctimas de este flagelo?, nadie lo sabe con precisión. La Procuradora General de Justicia de Chihuahua, Patricia González, relató a la misión que desde que asumió el cargo en octubre de 2004 hizo una revisión caso por caso de lo que encontró. Registró 372 casos que van desde 1993 hasta la fecha de la entrevista, 19 de septiembre de 2005. Ella y su equipo revisaron el móvil, las causas, los autores. De esta revisión concluyó que *"aproximadamente el 80% de las víctimas tienen que ver con violencia intrafamiliar y de género; que varias de las víctimas vienen del sur. Que el*

*número de víctimas del estado es muy ínfimo. Que en cuanto a los victimarios, estos también son inmigrantes en su mayoría y que todo está combinado con tráfico de drogas al menudeo"*.

Para la máxima autoridad Judicial de ese estado las muertes de mujeres por violencia doméstica no constituyen casos de feminicidio, por darse dentro del ámbito familiar. En Chihuahua tratan de evitar decir que los asesinatos constituyen feminicidios, a fin de que no se le de tanta importancia. Las autoridades insisten en que el feminicidio sólo se refiere a los asesinatos seriales.

La Procuradora General de Justicia de Chihuahua nos facilitó el siguiente cuadro que elaboró dando cuenta del estado procesal de los expedientes de homicidios de mujeres en el Municipio de Juárez y Chihuahua (desde el 21 de enero de 1993 al 19 de septiembre de 2005).

Total de homicidios		372
Resueltos en el Tribunal para menores	16	
Resueltos por sentencia definitiva	153	
En proceso ante juez	65	
Remitidos a la PGR (Ministerio Publico Federal)	14	
Archivo (homicidio suicidio) <sup>10</sup>	14	
En trámite de investigación (Fiscalía Mixta) <sup>11</sup>	110	

El encargado de la Fiscalía Especial para la atención de delitos relacionados con los homicidios de mujeres en el municipio de Juárez, Chihuahua<sup>12</sup>, manifestó que: *"el número de víctimas desde 1993 a la fecha era de 368 víctimas de sexo femenino, que el 70% del total de víctimas conocía a su agresor porque son delitos de violencia doméstica y en el 30% restante caben asesinatos seriales, incidentales, error en el golpe"*. Asimismo, concluyó que por cada mujer que pierde la vida en Ciudad Juárez, mueren 5 hombres y que las mujeres asesinadas durante 2005 eran 19<sup>13</sup>.

Respecto a las muertes de 2005, la Procuraduría General de Justicia de Chihuahua registró 32 feminicidios de acuerdo con su informe anual.

Las legisladoras entrevistadas por la misión manifestaron que no hay un registro único ni una clasificación homogénea sobre los asesinatos de mujeres en Chihuahua. Las cifras que utiliza la Comisión Especial del Feminicidio no son cifras propias, utiliza las brindadas por la Procuraduría General de Justicia de Chihuahua, las cuales son muy dispares.

La sociedad civil y los familiares de víctimas constatan que hay un discurso perverso de las autoridades al aseverar que

el 80% de estos crímenes se deben a violencia doméstica y que por esta razón no son feminicidio, lo cual implica una invisibilización de los crímenes contra las mujeres. Sobre las cifras oficiales que dicen que 14 casos fueron turnados a la PGR, no se trata de 14 víctimas porque en dos de los casos, específicamente en el del campo algodonerero hay 8 víctimas y en el caso del Cristo negro hay 6 víctimas<sup>14</sup>.

Las otras víctimas del feminicidio, aquellas que tuvieron historias de violencia intrafamiliar y que recurrieron a la justicia también dan cuenta de la ineficiencia del sistema y de la corresponsabilidad de las autoridades municipales, estatales y federales por no garantizar su derecho a la vida, el derecho a vivir libres de violencia, y muchos otros derechos señalados en los diversos instrumentos nacionales e internacionales vigentes en la República mexicana e ignoradas por sus funcionarios públicos.

En este sentido, una activista de derechos de la mujer relató a la misión el caso de María Luisa ocurrido en el 2001. María Luisa era víctima de violencia intrafamiliar y había acudido a una Organización No Gubernamental (ONG), Casa Amiga, que trabaja en la defensa de los derechos de la mujer a buscar ayuda donde se la proporcionaron. María Luisa salió del

hogar donde era violentada y venía trabajando en esta ONG. Meses más tarde el agresor la asesinó frente a su trabajo, mientras ella esperaba que la ONG abriera para empezar con su jornada laboral. En el proceso penal la defensa argumentó que el ex marido la había matado porque ella tenía otro compañero. La prensa local reforzó el estereotipo de mala mujer de la víctima. El homicida fue sentenciado a 14 años pero debido a políticas penitenciarias que lo favorecieron, salió de la cárcel aproximadamente tres años después, sin embargo, gracias a la presión ejercida por diversas organizaciones e instancias gubernamentales, este fue puesto en la cárcel de nuevo.

Pese a que hay un reconocimiento general de que la violencia contra la mujer es alta, no existe en el estado un protocolo de atención para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar ni para mujeres violadas. Asimismo, cabe resaltar que pese a contar con un centro de atención a mujeres víctimas de la Procuraduría General de Justicia de Chihuahua, ésta no cuenta con el servicio especializado que se requiere. El personal no está debidamente capacitado ni sensibilizado, revictimizando en muchos casos a las víctimas que van buscando apoyo.

### 2.3. Las desapariciones

La Procuradora de Justicia de Chihuahua manifestó que cuando llegó al cargo, en octubre de 2004, habían 4.000 reportes de desaparecidas según la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Verificaron que casi todas las mujeres reportadas habían regresado a sus casas. Explicó que el error radicaba en que no se elaboraba la constancia de que ya habían aparecido. A la fecha hay en trámite 36 expedientes considerados casos de alto riesgo ya que fueron reportadas como desaparecidas desde 1994.

El encargado de la Fiscalía Especial dijo que la cifra inicial era de 4.500 reportes de desaparecidas y que quedaron sin resolver sólo 45 casos.

La prensa da cuenta de 4,454 reportes de mujeres desaparecidas en el mismo período de tiempo, y que 4,413 fueron localizadas quedando vigente la búsqueda de 34 mujeres. Asimismo, publica una lista de mujeres desaparecidas recalcando que no se inició la búsqueda de las mismas en la Fiscalía Especial *"en virtud de que existían dos averiguaciones previas integrándose en el fuero común y SIEDO (Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada)"*<sup>15</sup>.

El informe que nos proporcionó la Procuradora de Justicia de Chihuahua da cuenta que *"el 25 de enero pasado se emitió la orden 1/2005 por la que se crea una Unidad Especial de Investigación de Personas Ausentes o Extraviadas con el objeto de establecer una metodología de trabajo apropiada tendente a identificar a las personas que hayan sido reportadas como desaparecidas, y a implementar inmediatamente las correlativas acciones oficiales de búsqueda y localización, descartando el pasado criterio de comenzar la investigación una vez que hubiesen transcurrido veinticuatro horas desde la desaparición"*<sup>16</sup>.

## 3. Administración de la justicia

### 3.1. Impunidad

La Diputada Marcela Lagarde, entrevistada por la misión, señaló que hay impunidad frente a los feminicidios debido a que: (i) El estado no crea condiciones de seguridad; (ii) No previene la violencia contra las mujeres; (iii) Cuando hay violencia, no protege a las víctimas; (iv) No dan tratamiento de delincuentes a los agresores; (v) Cuando las mujeres ya están asesinadas, no hay debido proceso; (vi) Hay discriminación institucional a familias de las víctimas, revictimizándolas; (vii) No hay información respecto de los casos cerrados; (viii) No asumen que hay un problema, se confrontan con quienes lo señalan. Asimismo señaló que el maltrato del Poder Ejecutivo al Poder Legislativo favorece la impunidad, es decir que el poder ejecutivo, en concreto el Presidente, continuamente hace declaraciones en donde dice que el poder legislativo es el responsable de que los feminicidios continúen debido a que no aprueban las reformas que él propone. Por ejemplo, en mayo de 2005, el Presidente Vicente Fox responsabilizó al poder legislativo por el asesinato de dos niñas ocurridos en ese mes.

La Senadora Leticia Burgos, entrevistada por la misión cree que *"hay intereses económicos y políticos de particulares para que las cosas no se resuelvan en Juárez. Hay misoginia en todas partes, hay industrias de narcos y comercio sexual lo que genera corrupción de autoridades en todos los niveles y en gobiernos de varios partidos"*.

Un caso paradigmático que muestra la complicidad de poderes es el caso del ex subjefe de averiguaciones previas de la Procuraduría General de Justicia de Chihuahua, Armando Lastra, quien fue detenido, procesado, liberado bajo fianza y luego "fugado del país" por dirigir una red de prostitución de jóvenes menores de edad. Estas menores eran ubicadas en un lugar concurrido por políticos y gente con

poder económico, donde además se abastecían de drogas<sup>17</sup>.

La sensación de la población es que los victimarios saben que en Juárez se puede asesinar y que no van a recibir ningún castigo. Ante esta ausencia de la justicia se llegó al extremo de intentar copiar la modalidad de los asesinatos seriales sexuales para encubrir los homicidios por violencia intrafamiliar.

Los familiares de las víctimas constatan que el Ministerio Público no tiene clara su función, ellas manifestaron tener evidencia de la negligencia y de la omisión de los funcionarios en todos los casos. Que esto se sigue dando por la impunidad y la ausencia de responsabilidades para los funcionarios. Según los familiares de las víctimas, los funcionarios son corruptos, irrespetuosos de las madres y familiares de las víctimas y de su dolor; las autoridades necesitan presión de la opinión pública para actuar.

Frente a estas manifestaciones las autoridades estatales entrevistadas sostienen que con el nuevo gobernador, José Reyes Baeza (2004 - 2010), no hay impunidad *"porque desde octubre del año pasado a la fecha se han metido a la cárcel a casi todos los feminicidas y se han resuelto 14 casos"*.

Respecto a esta resolución la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, CMDPDH, aclara diciendo que la Procuraduría General de Justicia de Chihuahua confunde resolución con procesamiento, es decir que son casos donde existe la intervención de un juez ante quien se presentó al inculcado pero que aún no se tiene sentencia firme.

### 3.2. Tortura de procesados

Precisamente muchos de estos casos "resueltos" tienen como inculcados a procesados quienes afirman haber sido torturados para autoinculparse posteriormente.

Los casos de tortura que han trascendido a la prensa son los de: Víctor Javier García; Gustavo González, quien falleció en la clínica del penal sospechosamente luego de una intervención quirúrgica; Miguel David Meza; Cynthia Kieker y Ulises Perzabal. Los cinco inculcados fueron sometidos a exámenes médicos para determinar si existió o no tortura y en los cinco casos los resultados dieron cuenta de los efectos de la tortura por ellos sufrida.

En el primer caso, Víctor Javier García, en octubre del año 2004 el juez lo sentenció a 50 años de prisión, a una multa

de 6,052 pesos, y a una indemnización de 249,205 pesos<sup>18</sup> por delito de homicidio calificado en perjuicio de 8 mujeres. Luego el Juez tercero declaró que *"las indagatorias de tortura realizadas no son analizables en el expediente y además no obran dentro del enorme documento"*<sup>19</sup>.

En el caso de Cynthia Kieker y Ulises Perzabal se logró sentencia absolutoria gracias a la presión política ejercida por el Congreso estadounidense ya que ella es ciudadana norteamericana y por las organizaciones nacionales e internacionales.

En el caso de Miguel David Meza Argueta el uso de la tortura evidencia la satanización de parte de las autoridades judiciales hacía los familiares que hacen públicos sus reclamos. Su prima Neyra Azucena Cervantes desapareció el 13 de mayo de 2003 al salir de la escuela de computación ERA. En ese momento Miguel David se encontraba en el estado de Chiapas. Luego, su tía, la madre de Neyra, le pidió apoyo para la búsqueda de Neyra. Miguel David viajó hasta la ciudad de Chihuahua donde públicamente increpó a las autoridades por su falta de voluntad para ubicar a su prima. Posteriormente fue detenido, torturado y obligado a firmar una declaración auto - inculporia por la muerte de su prima.

Actualmente, Miguel David lleva casi tres años detenido en la cárcel de Chihuahua y sigue en espera de sentencia.

Con la práctica de la tortura no solo se violentan derechos a la integridad física y mental de los torturados, se violenta el derecho a conocer la verdad de parte de los familiares y de toda la comunidad, se violentan las normas nacionales e internacionales que prohíben esta práctica y también se generan situaciones de riesgo al dejar a los verdaderos culpables libres transmitiéndoles el mensaje de que gozan de impunidad absoluta.

### 3.3. Reacción de las autoridades

Es necesario diferenciar la reacción de las autoridades federales y de las autoridades estatales, y dentro de éstas últimas las de algunas nuevas autoridades que se muestran más sensibles, abiertas y eficientes de aquellas que niegan la existencia del feminicidio.

Altas autoridades judiciales del estado de Chihuahua manifestaron que este tema genera mucha resistencia, que se justificaban las muertes desde las autoridades incluyendo al gobernador anterior. Esto coincide con lo expresado por integrantes de la sociedad civil quienes reafirmaron el

discurso discriminador y estigmatizante de las víctimas. Se argumentaba que la víctima buscó su propia muerte por la forma en que se vestía, los lugares adonde concurría, por su vida personal, tachándola de "mala mujer", justificando lo injustificable; la violación al derecho a la vida.

A decir de un funcionario judicial, las nuevas autoridades estatales *"han mostrado nuevos ojos, compromiso: por ejemplo labores forenses en Chihuahua. Los policías no son bien vistos sin embargo, en el caso de la AFI<sup>20</sup> hay mayor profesionalización. Había impunidad en el pasado, revertir la desconfianza va a costar mucho"*.

Este cambio también es reconocido por la sociedad civil. Las madres que integran la organización Nuestras Hijas de Regreso a Casa y que fueron entrevistadas por la misión recuerdan que *"el gobernador anterior era intolerante y hostigaba y desacreditaba el trabajo de las ONG. El gobierno actual muestra voluntad para trabajar. La Procuradora está comprometida con el trabajo"*. La madre de una víctima testimonió a la misión que *"la actual procuradora se reúne con nosotras cada mes para informarnos sobre los procesos"*.

Las organizaciones sociales constatan el discurso dicotómico de algunas autoridades estatales que creen que la denuncia para erradicar el feminicidio de parte de las ONGs limita el desarrollo de la ciudad. Es decir, confrontan el desarrollo de la ciudad con las denuncias de feminicidios. Asimismo, creen que las autoridades *"tratan de dar soluciones mágicas a corto plazo a problemas estructurales que se gestaron durante muchos años...Todas las medidas de la autoridad son coercitivas, culpabilizadoras. Quieren resolver el problema de seguridad incluso violando los derechos humanos de los procesados"*. En esta falsa confrontación también se evidencia la minimización de estos crímenes ya que la no denuncia implica la invisibilización de los mismos<sup>21</sup>.

A partir de 2003 se crearon instancias diversas, como la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, con el objetivo de prevenir e investigar los asesinatos y desapariciones de mujeres en el estado de Chihuahua. Sin embargo, pese a los logros hasta ahora obtenidos por la Comisión éstos no se han traducido en la disminución de ambas modalidades de crímenes ya que las autoridades estatales no han sido permeadas por este objetivo, lo cual sigue facilitando la comisión de los asesinatos y de las desapariciones.

Esta situación genera la sensación de que "se crearon

*instancias pedidas por las organizaciones pero todo ha sido una simulación"*. Porque las cosas siguen igual, y los cambios son aislados y a veces de parte del o la responsable de la institución, lo cual no se refleja en el resto del personal.

### 3.4. El acceso a la Justicia

Respecto a la obligación de los estados, y representándolos a éstos, la obligación de los funcionarios públicos judiciales es de *"actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer"*<sup>22</sup>, para lo cual basta con aplicar la normativa interna existente y la normativa internacional reconocida y adoptada por la República Mexicana, y que no se cumple.

La negligencia y/o corrupción de los funcionarios públicos que trabajan en la administración de justicia en este estado, se constata en los diversos casos relatados por familiares de víctimas, por investigadoras y por activistas de derechos humanos de diversas organizaciones sociales.

Hay constatación y prueba de los litigantes en el sentido de que la Procuraduría y/o la Fiscalía Mixta para la Atención de Homicidios de Mujeres (Fiscalía Mixta) manejan dobles expedientes con el argumento de que *"hay piezas procesales que están aparte para que no se pierdan"*. Para ejemplificar esta situación está el caso de Silvia Elena Rivera Morales en Ciudad Juárez. Silvia Elena fue asesinada en 1995, su caso prescribe en 2006 y está pendiente de admisión por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. La Fiscalía Mixta emitió copia certificada del expediente en 2004. Algunos meses después los abogados litigantes pidieron nuevamente copia certificada del expediente y les fue suministrado un expediente diferente, también certificado. Ninguno de los dos está foliado, lo que facilita la inclusión o exclusión de documentos. En la serie fotográfica original aparece una descripción muy somera y en el otro expediente hay una explicación detallada y con firmas de los funcionarios judiciales intervinientes, incluso en uno de los expedientes existen actuaciones sin firma y sin fecha.

La deslegitimación de las autoridades judiciales en la sociedad juarence es absoluta. Activistas de derechos de la mujer manifestaron que *"hay una nula impartición de justicia y un trato no digno a los familiares de víctimas en todas las instancias"*. El trato es degradante y con las víctimas de violencia sexual hay revictimización. No se cuenta con protocolos de atención para niñas y mujeres víctimas de violencia.

A nivel de autoridades federales se reconoce que el sistema de justicia está sobrepasado, que es ineficiente, que no tiene controles externos ni internos y que hay una notoria falta de profesionalismo en sus operadores.

Asimismo, cuando la misión se entrevistó con el señor Lic. Raúl Plascencia, primer visitador de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, enfatizó en que *"hay indolencia de autoridades. 46 casos habían terminado archivados sin identificación de los cuerpos, con expedientes perdidos. En algunas investigaciones se sustrajeron las evidencias. El gobierno no tiene voluntad para hacer algo, no hay coordinación ni colaboración. El gobierno federal reconoce que han fracasado todos sus esfuerzos pero no da alternativas. El 11 de agosto de 2005 el gobierno reconoció que cada una de sus dependencias siguió haciendo lo de siempre sin evitar las muertes"*

### 3.5. Capacitación de Jueces y Magistrados

La capacitación de jueces y magistrados es eventual y queda librada a la voluntad de cada magistrado. La Procuradora de Justicia de Chihuahua dio cuenta de la realización de un seminario con la policía ministerial y policías preventivos y que existe la posibilidad de celebrar un convenio para realizar una maestría con la Universidad de Barcelona.

El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia de este estado manifestó a la misión que *"la capacitación no es obligatoria, que se desconocen los instrumentos internacionales y en consecuencia no se aplican en las sentencias"*.

Desde el Instituto de las Mujeres (a nivel federal), INMUJERES, con sede en el Distrito Federal también se informó que brindan capacitación para armonizar la legislación interna con tratados internacionales a jueces, magistrados y ministerios públicos.

Asimismo, desde la Cancillería también se nos informó que actualmente existe un convenio con las agencias de UNIFEM y PNUD para capacitar a funcionarios de justicia en ciudad Juárez.

Desde las ONGs que trabajan con mujeres víctimas de violencia, se imparten cursos de capacitación a grupos limitados de policías que están por graduarse. Desde el trabajo de campo que realizan constatan que los operadores de justicia, especialmente los jueces, carecen de sensibilización, de información básica, actúan desde su criterio personal, y no tienen ninguna perspectiva de género

para dar un trato justo y equitativo a las víctimas.

Al respecto el Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos manifestó a la misión que los magistrados en general inaplican normas internacionales, salvo en lo relativo a trámites judiciales procesales y económicos comerciales.

A la fecha, la República mexicana está denunciada por 8 casos de feminicidio ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Tres de los cuales ya están admitidos y cinco se encuentran en la etapa de admisibilidad.

### 3.6. Forenses

En enero pasado el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), acompañado de la CMDPDH, entre otras organizaciones, presentó el informe final del estudio que realizaron mediante el análisis de expedientes, metodología y diagnóstico presentado en los peritajes respecto a la identificación de restos, de la escena del crimen, y el análisis de dictámenes médicos y antropológicos legales. Las conclusiones y recomendaciones de dicho informe permiten visibilizar las múltiples violaciones al debido proceso, entre otras: ausencia de lenguaje apropiado de los peritos; y falta de metodología<sup>23</sup>. Luego, el EAAF entregó a la Procuradora de Justicia de Chihuahua un proyecto para la ejecución de una segunda etapa de investigación, consistente en la *"...identificación de 30 osamentas que están en depositadas en el laboratorio del Servicio Médico Forense..."*<sup>24</sup>.

La misma Procuradora manifestó que se consiguió el apoyo de USAID (Agencia Norteamericana para el Desarrollo Internacional), para cubrir el costo que ocasionará el procesamiento de las muestras biológicas del laboratorio Boden, en Virginia, Estados Unidos, a pesar de la existencia de laboratorios en Chihuahua. Esto debido a la falta de credibilidad en los forenses locales. Debido a esta falta de credibilidad es que los familiares de víctimas se negaron a aportar muestras biológicas para la identificación de restos encontrados.

Respecto a la intervención del EAAF hay consenso respecto a la seriedad profesional y a la confianza desde todos los sectores. La Procuradora ha declarado en varias ocasiones que *"es positivo que las antropólogas forenses argentinas sean intermediarias en la cadena de custodia"*. La sociedad civil cree que *"El trabajo del equipo forense es muy positivo porque todo lo que favorezca el esclarecimiento y de confianza y seguridad a las familias está bien..."*.

Mientras la misión se encontraba en el Distrito Federal, ocurrió el asesinato de una adolescente de 13 años, Janeth Alejandra, en Ciudad Juárez. Su asesinato ocurrió el sábado 17 de septiembre, ese mismo día se levantó el cadáver y al día siguiente llegaron las autoridades a acordonar la escena del crimen cuando evidentemente ésta ya estaba contaminada.

### 3.7. Fiscalía Mixta para Homicidios de Mujeres

Esta Fiscalía Mixta es el resultado de la articulación de la Fiscalía Especial para homicidios de mujeres (a nivel local), con el nivel federal. En 1998 se creó la Fiscalía Especial para homicidios de mujeres, la cual tenía el mandato de investigar los homicidios de mujeres con carácter sexual e investigar sobre las mujeres reportadas como desaparecidas. Esto era una limitación que favorecía la invisibilización de muchas muertes de mujeres, ya que la determinación de que si el homicidio tenía o no carácter sexual no tenía la rigurosidad científica ni el profesionalismo necesario de parte de los forenses intervinientes. También era preocupante que el móvil sexual fuera el único elemento que el estado chihuahuense consideraba central para ejercer la atracción de los casos, desconociéndose de esta manera las muertes violentas generadas por violencia intrafamiliar las mismas que no necesariamente presentan el carácter sexual de los crímenes seriales.

Posteriormente, en agosto del 2003, se creó la Fiscalía Mixta para la atención de homicidios de mujeres, para que desde el nivel local y federal se trabajara conjuntamente el problema de los asesinatos de mujeres. En esta Fiscalía colaboraban conjuntamente elementos de la Fiscalía Especial para homicidios de mujeres y de la Procuraduría General de la República para las investigaciones de los casos que eran de competencia federal.

Al crearse la Fiscalía Especial para la atención de los delitos relacionados con los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez (Fiscalía Especial Federal), en enero de 2004 (que a continuación se desarrolla), la Fiscalía Mixta comienza a trabajar con esta nueva instancia, es decir que ahora la articulación era entre la Fiscalía Especial para homicidios de mujeres y la Fiscalía Especial Federal.

Sobre esto, el documento de la Procuraduría Estatal ya citado señala que **"Por medio de la orden 5/2005 que determinó las bases de operación de la Fiscalía Mixta para la Investigación de Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, se modificó su original objeto de investigación, para incluir a**

**todos los casos de homicidios dolosos en las que las víctimas fuesen exclusivamente mujeres, independientemente de sus causas, para de esta manera: (i) evitar la impropia duplicación de labores; (ii) fomentar la especialización de los recursos humanos y la realización de investigaciones con perspectiva de género; (iii) promover la óptima utilización de los recursos financieros y materiales; (iv) uniformar la calidad de los resultados producidos y (v) apoyar y orientar a las familias de las víctimas para que reciban la atención integral que sea necesaria..."**.

Respecto a su actuación frente a las desapariciones de mujeres, la actuación de la Fiscalía Especial Federal evidencia negligencia. Como ejemplo de ello citamos el caso de María Isabel Nava, quien desapareció el 4 de enero de 2004. Cuando acudió a la Fiscalía Especial Federal esta le negó asistencia. El cuerpo de María Isabel apareció después de 23 días. La autopsia reveló que antes de ser asesinada había permanecido 2 semanas secuestrada<sup>25</sup>.

A pesar de que Ciudad Juárez presenta el mayor número de víctimas del feminicidio, sería importante ampliar el mandato de la Fiscalía Especial Federal para incorporar a la ciudad de Chihuahua, ya que allí también se dan desapariciones y muertes violentas de mujeres.

En octubre de 2004, fue elegida una nueva Procuradora de Justicia de Chihuahua, Patricia González, quien suspendió el trabajo de numerosos funcionarios, a fin de permitir a la Fiscalía Especial Federal, realizar las investigaciones necesarias para identificar a aquellos funcionarios responsables de negligencia y/o corrupción respecto de la investigación de los asesinatos de mujeres y niñas, para determinar responsabilidades administrativas y/o penales. El informe de la Procuraduría señala al respecto que emprendieron un proceso para establecer responsabilidades de funcionarios públicos adscritos a la Subprocuraduría de Zona Norte de la dependencia, y los resultados obtenidos fueron difundidos en tres informes publicados por la Fiscalía Especial Federal.

De acuerdo a lo establecido en dichos informes, 231 servidores públicos resultaron con posibles responsabilidades administrativas y/o penales. En el primer informe encontraron 9 casos de funcionarios que habían incurrido en responsabilidad penal por el delito de abuso de autoridad para quienes se solicitaron órdenes de aprehensión, las cuales fueron negadas, pues los jueces argumentaron que dichos delitos habían prescrito. En el segundo informe se encontraron 5 responsabilidades

penales, habiéndose expedido hasta la fecha de la entrevista, 2 órdenes de aprehensión. En el tercer informe se encontró responsabilidad penal de 3 funcionarios. En conclusión se consignó el expediente de 17 funcionarios.

#### 4. Órganos específicos para la protección de las mujeres

##### 4.1. *Fiscalía Especial Federal para la Atención de Delitos Relacionados con los Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua*

Esta instancia se creó en enero de 2004, está adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República. Su mandato comprende la coordinación de la intervención federal en la Fiscalía Mixta Local en Ciudad Juárez, la facilitación de líneas de investigación respecto de homicidios de mujeres que hayan sido identificados como de móvil sexual real o simbólico y el apoyo pericial y técnico para la investigación de estos casos. En menos de dos años esta Fiscalía tuvo dos mujeres Fiscales como directoras, María López Urbina y Mirielle Roccatti. La primera fue retirada inesperadamente en mayo de 2005 y la última dejó el cargo después de tres meses, en septiembre de 2005, para pasar a ocupar un cargo político en otro estado. Actualmente, la Fiscalía Especial Federal carece de fiscal y sólo cuenta con un funcionario que funge como director interino.

La Fiscalía Especial Federal tiene los siguientes programas: (i) Sistematización de información sobre homicidios de mujeres y delitos relacionados; (ii) Investigación de homicidios de mujeres relacionados con delitos de fuero nacional; (iii) Programa de atención a mujeres desaparecidas y (iv) Base de datos en genética forense.

El Director de esta Fiscalía relató a la misión que el mandato de la Fiscalía Especial Federal terminaría en diciembre de 2005 y que luego se crearía una Fiscalía Federal especializada dotada de funciones legales. Sin embargo, aún no se ha realizado ninguna de las dos cosas mencionadas anteriormente.

Las autoridades judiciales estatales entrevistadas expresaron su conformidad con la creación de esta nueva Fiscalía Especializada, resaltando que tendrá su propio presupuesto y que el trabajo de la Fiscalía Especial Federal se agotó porque ya se investigó todo.

La misión se entrevistó con las madres que integran la organización Nuestras Hijas de Regreso a Casa, quienes "veían en vano que hubiera dos fiscalías y se gastara dinero

en ello porque ninguna de las dos tenía poderes investigativos ni jurisdiccionales". Proponen que la nueva que se cree tenga funciones de Ministerio Público.

Asimismo, la sociedad civil se muestra afín a la creación de esta Fiscalía Federal Especializada dándosele competencia para investigar y actuar pero sin que desaparezca la Fiscalía Especial Federal. Encuentran que si se cierra la Fiscalía Especial Federal se evidenciaría la verdadera intención que es quitar el foco de atención en Ciudad Juárez.

##### 4.2. *Subcomisión de Coordinación y Enlace para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez*

Fue creada el 4 de julio de 2003 con el mandato de impulsar acciones preventivas tendientes a erradicar la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez. Para la ejecución de sus objetivos cuenta con dos líneas de trabajo: (i) Procuración de Justicia y (ii) Promoción Social y prevención de violencia contra mujeres.

El trabajo que esta subcomisión viene realizando encuentra fundamento en el Programa de acciones de colaboración del Gobierno Federal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, mejor conocido como el Plan de las 40 acciones. Dicho plan al momento de su creación generó mucha expectativa, tal como manifestó a la misión un activista de derechos humanos "hace dos años se creó el plan de 40 acciones como expresión de una tendencia hacia la prevención, hoy día nadie habla de ello".

Representantes de la sociedad civil concordaron en que si bien el aporte de la Subcomisión es valioso, es importante que sus acciones se den de manera coordinada entre las instancias intervinientes para optimizar su eficacia y que las mismas sean difundidas para una adecuada participación ciudadana.

##### 4.3. *Comisión Especial para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez*

La Comisión Especial para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, CPEVMCJ, fue creada el 18 de febrero de 2004 como órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación. Su mandato comprende "...el análisis de las causas generadoras de la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez y las acciones de enlace entre las dependencias y entidades federales que puedan incluir a los diversos niveles de gobierno del estado de Chihuahua y del Municipio de Juárez, bajo fórmulas de colaboración y con

*irrestricto respeto a su ámbito de competencia*"<sup>26</sup>.

Es importante resaltar que su mandato también se extiende a la (...) Ciudad de Chihuahua para atender las acciones que les sean análogas a las observadas en Ciudad Juárez"<sup>27</sup>.

La evaluación de activistas de derechos humanos y de la sociedad civil organizada es muy positiva respecto a la función de la Comisionada encargada de la CPEVMCJ ya que en este período ha logrado avances importantes de su mandato, resaltando su apoyo permanente a las madres y familiares de víctimas como a los emprendimientos diversos para proteger a las víctimas.

Sin embargo cabe señalar dos grandes limitaciones de la CPEVMCJ: (i) su limitado presupuesto para la ejecución de sus tareas, lo cual dificulta y retrasa el cumplimiento de sus objetivos, y (ii) la desatención a Ciudad Chihuahua pese a que ésta también se halla comprendida en su mandato de creación.

### 5. Reparación

*"El dolor no tiene precio"*<sup>28</sup>

¿Cómo reparar la ausencia de una hija o familiar víctima del feminicidio? La PGR creó en mayo de 2005 el llamado Fondo de auxilio económico a familiares de las víctimas del homicidio de mujeres en el Municipio de Juárez. Dicho Fondo cuenta con 61 millones de pesos mexicanos (aproximadamente 5,552,015 USD). Este cubrirá los homicidios desde 1993, hasta que el monto alcance. Incluye los casos de homicidio que son de competencia local y también los casos de competencia federal. Desde el anuncio de este Fondo se ha generado una fuerte polémica en la opinión pública ya que según declaró la PGR ante la prensa *"...procederá el auxilio económico cuando el homicidio se haya cometido dolosamente, presente características que impliquen daño físico o mental, dolor, sufrimiento y la angustia grave o hubieran sido producto de la violencia social o intrafamiliar vinculada a razones de género..."*<sup>29</sup>. En lugar de tenerse en cuenta estos indicadores, la estimación de la reparación debería basarse en estándares internacionales sobre la reparación del daño<sup>30</sup>.

Al respecto, los familiares de las víctimas y la sociedad civil organizada están de acuerdo en que la reparación no debe ser sólo económica, sino también debe incluir:

(i) **el derecho a la verdad;** *"...el trabajo del equipo forense argentino forma parte de la reparación..."* (equipo

que realizará trabajo forense en el reconocimiento e identificación de restos de mujeres no identificadas)

(ii) **el derecho a la justicia;** *"No hay forma de reparar la pérdida de una hija sin embargo este fideicomiso debe servir para mejorar la calidad de vida de los familiares y de los huérfanos de las víctimas. Para hacer los trámites para la búsqueda de justicia ya que muchas madres y hermanas pierden sus trabajos por tantos permisos"*

(iii) **la garantía de no repetición de los hechos;** El Estado mexicano debe reconocer que fracasó en su tarea de investigar y sancionar a los responsables de estos crímenes, a la par que dar señales claras de que la impunidad no seguirá siendo el obstáculo para el esclarecimiento de los feminicidios.

(iv) **el apoyo para mejorar la salud mental de los familiares;** *"el problema es lo que le siguen haciendo a esta gente. Les falta atención en salud emocional, los trastornos que han desarrollado los familiares que implican en muchos casos tratamientos costosos e inalcanzables para ellos, malos tratos de autoridades, desprecio, culpabilización, aplicación de polígrafos a niños en ausencia de sus familiares..."*.

Otros límites del Fondo económico son: (i) el olvido de familiares de las víctimas de la ciudad de Chihuahua; (ii) la búsqueda de padres, varones, que hace años habían dejado a sus hijas, a sus familias, y que ahora solo están regresando con ellas por este dinero.

Este Fondo cuenta con un Consejo Asesor integrado por miembros de la PGR, desconociendo la participación de las afectadas, las familias de las víctimas, de la Comisionada de la CPEVMCJ, legisladoras de la Comisión Especial y representantes de la sociedad civil organizada que viene trabajando en la erradicación del feminicidio.

La Comisionada de la CPEVMCJ y los familiares de las víctimas entrevistados proponen que: (i) no se debería ver el móvil de la muerte para el otorgamiento del monto indemnizatorio; (ii) que se incluya en este Fondo a las familias de desaparecidas para cuyo caso *"se debería tasar según el salario que hubieran tenido si las desaparecidas se hubieran pensionado"*; (iii) que este Consejo tenga una experta imparcial que sea de la confianza de los familiares.

La reparación económica debe ir acompañada de las otras medidas arriba enunciadas, que sea parte de una reparación integral del daño, que integre reparaciones simbólicas a la comunidad y que incorpore en el consejo asesor a las protagonistas de la lucha contra el feminicidio.

### B. Estado de Chiapas

*"Antes de que pasen 10 por mí, prefiero a un marido aunque me golpee..."<sup>31</sup>. (porque cuando una mujer sola vive en esa comunidad no se le respeta y cualquier hombre puede violarla).*

#### 1. Contexto en Chiapas

El estado de Chiapas tiene a la ciudad de Tuxtla Gutiérrez como su capital. Cuenta con 3.920.892 habitantes, de los cuales 1.941.880 son hombres y 1.979.012 son mujeres. Pese a que la actividad petrolera en el norte del estado es la más importante, Chiapas es uno de los estados, aparte de Oaxaca, donde anualmente se superan 30 muertes infantiles antes de cumplir un año. En Chiapas, además de Guerrero y Oaxaca, se registra un alto porcentaje de viviendas con una sola habitación, el cual supera el 40% del total de las viviendas chiapanecas.

Chiapas tiene frontera con Guatemala, siendo uno de los "corredores" por donde se ingresa a México para luego pasar a los Estados Unidos. Esta situación acarrea problemas compartidos con los países vecinos debido a la introducción de las maras internacionales<sup>32</sup>. Aunado a lo anterior, en los últimos tiempos en Chiapas se han incrementado las redes de narcotráfico, lo cual también ha incrementado la violencia y el número de asesinatos.

En Chiapas, existen instituciones como el Instituto de la Mujer de Chiapas, que es un organismo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, el cual tiene como mandato la promoción de la equidad entre los géneros. También se encuentra BANMUJER (Beneficio y Apoyo a las Necesidades de la Mujer), que tiene como mandato facilitar a las mujeres pobres, créditos, capacitación, asesoría y formación para fortalecer su capacidad productiva y social mejorando sus ingresos y calidad de vida. El estado de Chiapas cuenta con diferentes centros de BANMUJER localizados en distintos municipios que son: Tuxtla Gutiérrez, San Cristóbal de las Casas, Comitán, Villaflores, Pichucalco, Palenque, Motozintla, Tapachula, Tonalá, Ocosingo, Bochil y en Yajalón.

#### 2. Las víctimas

##### 2.1.. La precaria situación de la mujer indígena

En este estado, alrededor de un millón de personas son indígenas que pertenecen a nueve etnias, resaltando entre ellas a los tseltales, tsotsiles, zoques y lacandonos. La marginación de los indígenas es notoria y dentro de ésta, la de la mujer indígena, ya que la discriminación hacía ella es triple: por ser

mujer, por ser pobre y por ser indígena. Así daba cuenta a la misión una abogada del Instituto de la Mujer de Chiapas, quien es promotora de los derechos de las mujeres: *"Las mujeres indígenas están muy marginadas, tanto que les da pena sentarse en la silla porque piensan que la van a ensuciar..."*.

Actualmente el conflicto armado, declarado el 1 de enero de 1994 por el Ejército Zapatista de liberación Nacional (EZLN), se circunscribe principalmente dentro de los municipios de El Bosque, Simojovel, Oxchuc, Chiapa de Corzo, San Cristóbal de las Casas, San Andrés Larrinzar, entre otros. La principal reivindicación del EZLN es el derecho a ejercer sus propias leyes, que se respete su autonomía y el manejo de sus recursos naturales para salir de las condiciones de pobreza, marginación e injusticia en que se encuentran y que niega la dignidad humana.

Las mujeres que integran el EZLN son activas, pues participan en espacios diversos donde reivindican sus derechos como mujeres y denuncian que<sup>33</sup>: (i) los padres obliguen a las niñas a casarse a los diez años; (ii) los padres no permiten que las niñas vayan a la escuela; (iii) los padres o esposos no permitan que sus esposas se organicen; (iv) las insulten y golpeen sus esposos o padres; (v) se les obligue a cocinar con leña y en condiciones no salubres; (vi) por su extrema pobreza estén expuestas a enfermarse con mayor facilidad; (vii) no se les respete su derecho a decidir el número de hijos a tener; (viii) se les abandone y los esposos no asuman sus responsabilidades, entre otras.

##### 2.2. La imprecisión de la situación

De acuerdo con las cifras proporcionadas por la PGR y por la Comisión Especial del Feminicidio de la Cámara de Diputados, las cuales fueron recabadas de información solicitada a las procuradurías estatales, Chiapas ocupa el séptimo lugar en México por el número de mujeres muertas de manera violenta.

En este contexto, en abril de 2005 el gobierno de Chiapas y la LIX Legislatura Federal firmaron un acuerdo de colaboración para la investigación de los asesinatos de mujeres en dicho estado. Actualmente hay un equipo de investigación sobre el feminicidio en Chiapas que está trabajando al respecto.

El Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos precisó que ante las cifras tan elevadas de los casos reportados en el informe de la Comisión Especial del Feminicidio<sup>34</sup>, se conformó un equipo conjunto entre dicha

Comisión y la Fiscalía General del estado de Chiapas para determinar el número de víctimas del feminicidio. Este equipo estudió el período comprendido entre 1994 - 2004 habiendo encontrado 612 víctimas, cifra diferente a la del informe de la Comisión Especial del Feminicidio que estudia de 2002 a 2004 y registra 1,456 mujeres asesinadas, de acuerdo con la información que le envió la misma Fiscalía General del estado de Chiapas.

Las autoridades entrevistadas en este estado no reconocen que haya un problema de feminicidio. Les preocupa que se sobredimensione el problema de las muertes violentas de mujeres y la mala imagen que esto causa al desarrollo económico del estado de Chiapas. Una de ellas expresó a la misión que Chiapas *"...ya tiene bastante con el EZLN, con la trata de personas y con la mara salvatrucha, agregar esto es empeorar la situación"*.

Contrariamente las activistas de derechos humanos y académicas entrevistadas por la misión en este estado reconocieron que el uso del término feminicidio causa molestia en las autoridades estatales y que es necesario que se norme al respecto para que de este modo lo reconozcan como legítimo y legal.

### 3. Marco jurídico y administración de justicia

Es importante reconocer los avances en materia de acceso a la justicia que el Poder Judicial de Chiapas implementó con los módulos de consignaciones. Estos módulos son lugares de cobro de pensiones alimenticias a través de tarjetas en diferentes poblados del estado para facilitar su retiro por parte de las mujeres evitándoles el costoso traslado hasta la capital, Tuxtla Gutiérrez.

La Constitución Política de Chiapas, que fue reformada en diciembre del 2003, no incorpora el derecho a la igualdad entre los géneros; no prohíbe expresamente todas las formas de esclavitud, la trata de personas, la prostitución forzada, ni norma la promoción de la participación política de las mujeres y su acceso a los puestos de elección popular. En el Supremo Tribunal de Justicia de Chiapas hay 33 magistrados de los cuales 9 son mujeres.

La violencia familiar es un problema agudo en Chiapas. Cuentan con una norma legal que faculta a las mujeres a acceder a la justicia en busca de su derecho a vivir sin violencia, sin embargo, el gobierno estatal presentó hace poco tiempo una iniciativa de ley para considerar el delito de difamación y calumnia como delito grave, lo cual es una

manera velada de intimidar a las mujeres que denuncian, ya que las contra-acusarían cuando denunciaran violencia familiar y el agresor se considerara "difamado o calumniado", revictimizando a la víctima una vez más.

Las autoridades entrevistadas reconocen que en muchos municipios hay corrupción de parte de las autoridades judiciales *"...cobrando por la firma en un proceso de divorcio o de otros derechos sociales..."* a la gente que recurre a ellos que es la más pobre y excluida.

Es importante reconocer los avances en materia de acceso a la justicia que el Poder Judicial de Chiapas implementó con los módulos de consignaciones. Estos módulos son lugares de cobro de pensiones alimenticias a través de tarjetas en diferentes poblados del estado para facilitar su retiro por parte de las mujeres evitándoles el costoso traslado hasta la capital, Tuxtla Gutiérrez.

## C. Estado de México

### 1. Contexto en México DF

El Estado de México tiene como capital a la ciudad de Toluca. Cuenta con 125 municipios y con 13,096,686 habitantes, de los cuales 6,407,213 son hombres y 6,689,473 son mujeres. Del total de su población, el 5% es indígena (Masagua, Otomi, Nahuatl, Tlaxiaco o Matlazicán). Después del estado de Nuevo León, el Estado de México es el segundo estado industrial, razón por la que también concentra inmigrantes de otras partes de la República mexicana.

### 2. Marco legal

El Estado de México cuenta con una Constitución Política en la que se define como un principio constitucional la igualdad de todas las personas, sin embargo, esta no prohíbe la discriminación, la esclavitud, la trata de personas y la prostitución forzada, tampoco contiene una norma que promueva la participación política de las mujeres y su acceso a los puestos de elección popular y a los cargos en el Poder Judicial de la entidad.

El Código Electoral de este estado fomenta por su parte, la participación de las mujeres en la vida política.

El Estado de México cuenta con un cuerpo normativo nuevo respecto al Código Civil, en el cual se observan avances en cuanto a la protección de los derechos de la mujer. Sin embargo, el Código Penal aún conserva normas que no

protegen igualmente a las mujeres en sus derechos.

Este estado también cuenta con el llamado Instituto Mexiquense de la Mujer, organismo público descentralizado cuyo fin es promover entre la población de todas las regiones del Estado de México y en los diversos ámbitos, la perspectiva de género como una condición necesaria para el desarrollo integral de la sociedad en igualdad de condiciones, oportunidades, derechos y obligaciones<sup>35</sup>.

### 3. El Estado con mayor índice de feminicidio

Según cifras que maneja la Comisión Especial del Feminicidio, el Estado de México ocupa el primer lugar en homicidios dolosos de mujeres con una tasa del 7.47 asesinadas por cada 100,000 mujeres. Esta Comisión reporta en su informe<sup>36</sup> sólo en el año 2004 el homicidio de 500 mujeres, sin embargo se cree que el número de muertes es de alrededor de 800 por año, las cuales no han sido registradas ni resueltas por la Procuraduría Estatal.

En junio de 2004 la Comisión Especial del Feminicidio pidió a las 32 Procuradurías Estatales información de asesinatos de mujeres, sin embargo la Procuraduría General de Justicia del Estado de México se negó argumentando la "secrecía" establecida en el artículo 118 del Código Penal del Estado de México.

Fue hasta mayo de 2005 que el Procurador de Justicia del Estado de México, ante la preocupación e insistencia de los diputados federales, accedió a firmar un acuerdo para que a partir de entonces se intercambie información con la Comisión Especial del Feminicidio.

Cabe mencionar que el Procurador General de Justicia del Estado de México, Alfonso Navarrete informó públicamente sobre los homicidios de mujeres, los cuales consideró que no se dan por razones de género, sino por cuestiones "*pasionales o por venganza*", afirmando que no hay impunidad porque en esa entidad se solucionan el 84% de los homicidios. Asimismo, señaló que la Procuraduría del Estado cuenta con un programa de atención psicológica que atiende a 50,000 personas.

Al hacer públicas las cifras de los homicidios violentos de mujeres los sistemas de justicia del Estado de México reportaron de 2002 a 2004 sólo 236 homicidios de mujeres, de los cuales 74 fueron por asfixia, 82 por disparo de arma de fuego, 38 por herida con arma punzo cortante y 41 por traumatismo.

Esta información es contradictoria con cifras que otras autoridades estatales entrevistadas informaron a la misión. Así, según nota periodística de agosto de 2005, sólo en la ciudad de Toluca se registraron 360 homicidios de mujeres de enero a septiembre de 2005. De acuerdo con la entrevista realizada a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CDH - Estado de México), no se cuenta con estadísticas desagregadas que permitan saber con certeza el número de homicidios contra mujeres ni sus causas.

La Fiscalía Especial que investiga crímenes de mujeres expuso que el Estado de México presenta el mayor número de casos de violación sexual, estimándose que se cometen en promedio 6.3 diarias. Según datos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, sólo en octubre de 2004 se atendieron 1,312 casos de violencia sexual, registrándose los mayores índices en Nezahualcoyotl, Ecatepec, Tlalnepantla y Naucalpan.

### 4. Acción y programa de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

Si bien no hay un reconocimiento expreso de la existencia del feminicidio de parte de la autoridad estatal entrevistada (CDH - Estado de México), sí hay una preocupación desde su institución respecto al alto índice de violencia contra niños, niñas, adolescentes y adultas en su manifestación de la violencia sexual.

La CDH - Estado de México emitió en el año 2002 una recomendación de políticas preventivas para prevenir la violación sexual de niños y niñas en las escuelas públicas por presentarse en éstas un alto número de casos, además de que en muchos de estos casos el agresor era el maestro del niño o niña.

Como la recomendación incluía un mecanismo de control psicológico a los maestros, ésta fue resistida por grupos de maestros que argumentaron que se trataba de una medida política que iba en contra de sus derechos.

A la CDH - Estado de México llegan numerosos casos de violencia intrafamiliar, por lo que ofrecen una amplia atención a mujeres violentadas. Desde 1997 existe el programa de atención a la familia, a la mujer y a la infancia. En marzo de 2002 se implementaron dos programas más: uno sobre violencia intrafamiliar, que contempla la atención directa y multidisciplinaria (abogados, trabajadores sociales, psicólogos y médico forense) y otro sobre atención al abuso sexual infantil. Asimismo, en marzo de 2005 se creó el

programa de asuntos indígenas y en agosto de 2005 se creó el programa de atención a la violencia de género.

Aunque se cuenta con toda esta amplia gama de atención a las víctimas, se utiliza la mediación para resolver asuntos de violencia intrafamiliar, pues a pesar de que formalmente la CDH - Estado de México no puede hacerlo, esto se lleva a cabo dado que el 70% de las mujeres no quieren denunciar y del 30% de las mujeres que denuncian sólo el 2% termina el proceso penal.

Para el tratamiento de la violencia intrafamiliar cuentan con normas civiles y familiares de carácter general. A nivel penal tienen el delito de maltrato familiar y desde 2002 se promulgó una ley para la prevención y atención de la violencia familiar a partir de la cual se crea un consejo estatal del que participa la CDH - Estado de México. En esta instancia se está impulsando la creación de un refugio para albergar a mujeres violentadas.

### D. Estado de Morelos

#### 1. Contexto en Morelos

El estado de Morelos tiene como capital a la ciudad de Cuernavaca. Su población es de 1,555,296, siendo su población masculina de 750,799 y femenina de 804,497<sup>37</sup>. Cuenta con 33 municipios y tiene una Población Económicamente Activa de 44.7%.

#### 2. Marco jurídico

Su Constitución Política cuenta por un lado con una declaración formal de igualdad entre varones y mujeres y por otro lado se considera a la mujer como un grupo vulnerable que necesita protección. Asimismo, esta Constitución tampoco prohíbe la discriminación, la esclavitud, la trata de personas y la prostitución forzada. Tampoco contiene normas que promuevan la participación política de las mujeres y su acceso a los puestos de elección popular y a los ámbitos del Poder Judicial.

El Código Electoral de Morelos utiliza un lenguaje androcéntrico, careciendo de disposiciones que fomenten la participación de las mujeres en la vida política del estado.

Este estado cuenta con una Ley de Prevención y Asistencia contra la Violencia Intrafamiliar. De conformidad con lo publicado en la exposición de motivos que acompañó su promulgación, esta ley responde a los compromisos

adquiridos por el gobierno de México al suscribir la Convención de Belém do Pará. Declara como objetivo el establecimiento de las bases para la coexistencia pacífica de los miembros de la familia como célula básica de la sociedad, mediante los procedimientos para la prevención y asistencia contra la violencia intrafamiliar. Pero esta ley invisibiliza una vez más la violencia contra la mujer que queda "disimulada" en la violencia intrafamiliar.

Pese al esfuerzo legislativo de Morelos por mejorar el Código Civil en lo que a igualdad de géneros se refiere, el Código de Procedimientos Civiles sigue teniendo problemas en cuanto al acceso de justicia para las mujeres y la protección de sus derechos.

Una de las reformas positivas del Código Penal es que se incluye la terapia psicológica obligatoria para el agresor como medida de rehabilitación.

#### 3. Las reacciones de las autoridades frente al feminicidio

Las autoridades estatales entrevistadas del Instituto de la Mujer de Morelos, creen que cuando se habla de feminicidio "*es importante no crear pánico, no generar situación alarmista ya que las mujeres pueden perder su libertad*".

Frente a la cifra de 124 homicidios violentos de mujeres en este estado en el período comprendido entre los años 2000 - 2004, las autoridades manifestaron a la misión conocerla solo por la prensa ya que por su competencia laboral no manejan esas cifras.

Además comentaron que actualmente no se pueden clasificar los homicidios de mujeres como Feminicidios porque este término aún no ha sido tipificado.

Uno de los grandes problemas que afronta el estado de Morelos es la violencia intrafamiliar y la falta de capacitación y sensibilización de las autoridades judiciales para entender que la violencia contra la mujer no sólo se manifiesta mediante la violencia física sino que también tiene otro tipo de manifestaciones.

Con relación a lo anterior, el Instituto de la Mujer de Morelos esta trabajando en la sensibilización de los funcionarios públicos encargados de atender la violencia contra la mujer.

Es importante señalar que en Morelos existe una casa refugio para mujeres víctimas de violencia. Esta venía siendo

## El feminicidio en México y Guatemala

---

administrada por personal especializado, sin embargo, la administración fue encargada a otra organización estatal que cuenta con mayores recursos económicos, mas no la especialización necesaria para conducir una instancia de esta naturaleza.

- 
8. Isabel Vericat: "De Ciudad Juárez al cielo". Ponencia del foro organizado por el Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer (PIEM) y el Programa Universitario de Estudios de Género (PUEG). México, mayo de 2004.
  9. Melgar, Lucía: "Vivir y morir en Ciudad Juárez". Ponencia del foro organizado por el PIEM y el PUEG. México, mayo de 2004.
  10. Manifestó la Procuradora que estos homicidas "se suicidaban por un posible arrepentimiento del delito que habían cometido, apoyada en los testimonios de sus familiares".
  11. La Fiscalía Mixta es una instancia de coordinación entre la Fiscalía Especial Local del Estado de Chihuahua y la Fiscalía Especial Federal.
  12. Creada el 30 de enero de 2004, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos (Procuraduría General de Justicia).
  13. Esto al momento de la entrevista, es decir en septiembre de 2005.
  14. El caso del *campo algodonero* se refiere al hallazgo de 8 cuerpos de mujeres en 2001. El caso del *Cristo negro* se refiere al asesinato de 6 mujeres, ocurridos entre septiembre de 2002 y febrero de 2003, cuyos cuerpos fueron encontrados en el cerro llamado Cristo negro. Estos asesinatos tienen características seriales.
  15. Enfoque: El Informe de la Fiscalía Especial. 4 de septiembre de 2005.
  16. Procuraduría general de Justicia del Estado de Chihuahua. Informe de acciones institucionales. Septiembre de 2005.
  17. Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos. A.C (CMDPDH), *Asesinato y desapariciones de mujeres y niñas en Ciudad Juárez, Chihuahua*. México, Marzo, 2005.
  18. 6,052 pesos equivalen a 575 dólares aproximadamente. Y 249,205 pesos equivalen a 23,692 dólares aproximadamente.
  19. El Diario, 14 de octubre de 2004.
  20. Agencia Federal de Investigación.
  21. El 19 de septiembre el gobernador de Chihuahua en declaración pública manifestó que no había de qué preocuparse pues en Guatemala había más muertas que en Juárez.
  22. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Art. 7.
  23. Extraído de la presentación realizada por el EAAF en enero de 2005 sobre la "Revisión de expedientes de mujeres no identificadas o identificaciones dudosas, homicidios en las ciudades de Juárez y Chihuahua".
  24. Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, *op.cit.*
  25. Informe "Muertes Intolerables. México: 10 años de desapariciones y asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez y Chihuahua" Amnistía Internacional. Agosto 2003.
  26. Comisión Especial para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez. Informe de Gestión, México, abril 2004.
  27. Idem.
  28. Testimonio de la madre de una víctima del feminicidio.
  29. Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos. A.C (CMDPDH), Informe sobre la situación general de feminicidio en México. Septiembre de 2005.
  30. Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, A/C.3/60/L.24, 24 de octubre de 2005.
  31. Testimonio de mujer indígena de Chiapas a la misión durante una entrevista con organizaciones y académicas en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
  32. Se denomina "mara" a las pandillas juveniles. Dentro de estas, destaca la llamada "mara salvatrucha", que se considera internacional por tener integrantes en los Estados Unidos, México y Guatemala.
  33. Informe Nacional del Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM), México, 2000.
  34. "Por la vida y la libertad de las mujeres" 1er Informe sustantivo de actividades, 14 de abril 2004 al 14 de abril 2005. Comisión Especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la República mexicana y a la procuración de justicia vinculada. LIX Legislatura. Cámara de Diputados. H. Congreso de la Unión. México D.F. Febrero 2003.
  35. Instituto Mexiquense de la Mujer.
  36. "Por la vida y la libertad de las mujeres" *Op. Cit.*
  37. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), web citada.

## IV. CONCLUSIONES

A pesar de que a nivel federal hay un reconocimiento explícito de la violencia contra las mujeres y un avance normativo, el tratamiento jurídico que se le da a la violencia doméstica a nivel federal y estatal no corresponde al tratamiento que la CEDAW y la Convención de Belem do Pará señalan para la erradicación de la violencia contra la mujer, ambas de observancia y cumplimiento obligatorio en todo México.

En México, la desarticulación entre el Estado federal y los estados hacen particularmente difícil el manejo del problema del feminicidio en el País. Las autoridades federales reconocen y asumen el feminicidio como un grave problema de violencia hacia las mujeres a diferencia de la mayoría de las autoridades estatales que niegan la existencia del feminicidio o, como en el estado de Chiapas, temen por los efectos económicos que el reconocimiento del problema pueda causar al estado. Esta posición, sumado a la autonomía de los estados, genera grandes situaciones de impunidad, así como de desconfianza en la población civil pues las diversas soluciones provenientes del ámbito federal o estatal son respuestas desarticuladas.

La obligación de los estados de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer no se cumple en todos los estados visitados. Desde las autoridades estatales hay una clara minimización del problema ya que adjudican el 80% de estos crímenes a la violencia doméstica: En México, cuando las autoridades no quieren hacerse responsables, arguyen que todo se debe a problemas en el ámbito doméstico, como si los asesinatos en ese ámbito no necesitaran atención y una debida investigación y sanción. Además, cuando no saben bien cómo fue el asesinato (serial o por narcotráfico o por crimen organizado) es recurrente que se afirme que se debe a violencia doméstica para no tener que investigar y rendir cuentas a los familiares y a la sociedad.

En México la discriminación de la mujer y su maltrato, y por ende la violencia doméstica son problemas sociales complejos que involucran no solamente un trato indigno en los núcleos familiares, sino también de las autoridades, la prensa y el entorno social, donde se culpabiliza a la mujer por ser "mala mujer" excusando así las violaciones a sus derechos. Por lo tanto la principal salida debe enfocarse en este ámbito, con políticas públicas federales y estatales coherentes y claras.

Para la misión fue evidente que no hay reconocimiento ni normativo ni fáctico de parte de las autoridades de que la violencia contra las mujeres son violaciones de los derechos humanos. Igualmente es preocupante la negligencia y/o corrupción de los funcionarios públicos que trabajan en la administración de justicia, así como la falta de transparencia en la información de casos que se dan por resueltos, particularmente según lo observado por la misión en el estado de Chihuahua.

En este mismo estado, es particularmente preocupante la utilización de la tortura como práctica recurrente por parte de las autoridades en sus investigaciones. No solo resulta inaceptable y contrario a las obligaciones internacionales del Estado de México que prohíben esta práctica en todo tipo de circunstancia, sino que también constituye un obstáculo en el esclarecimiento de la verdad, derecho de los familiares de las víctimas y de la comunidad. Igualmente se corre el riesgo de que los verdaderos culpables sigan en libertad y de incrementar de esta forma la impunidad.

Por otro lado, la misión se complace en constatar que las nuevas autoridades estatales de Chihuahua muestran cambios favorables frente al feminicidio, cambios que también son reconocidos por la sociedad civil. Desde los familiares de las víctimas se dan muestras de confianza hacia la nueva Procuradora por la apertura que ésta viene demostrando.

De la misma forma, y teniendo en cuenta la falta de credibilidad generalizada en los forenses locales, la misión encuentra positivo el apoyo del Equipo Argentino de Antropología Forense y destaca el consenso de la sociedad chihuahuense respecto a su seriedad profesional y la confianza que depositan en su trabajo.

## PARTE 2. FEMINICIDIO EN GUATEMALA

### I. EL CONTEXTO GUATEMALTECO DEL FEMINICIDIO

#### A. Contexto histórico y político de Guatemala

Guatemala es un país con una superficie de 108.890 kilómetros cuadrados. Al Norte, tiene una frontera común con México al Norte, al Sur con El Salvador y Honduras y al Oriente con Belice. El país está atravesado por la Gran Cordillera que está dividida en dos cordilleras. Su altitud promedio es de 1500 metros.

Se pueden distinguir cuatro regiones naturales principales:

- Regiones costeras al norte y al sur en las cuales se cultivan algodón, plátanos y caña. También se cría mucho ganado.
- Al Norte, la selva
- El Este, sierras, en las cuales se cultiva el café
- Entre las dos cordilleras, se ubica una región de altas mesetas en la cual viven Indígenas que hacen cultivos de subsistencia

El Presidente actual, Oscar Berger, llegó al poder de este país en 2004 y lo dirigirá hasta 2008.

El Guatemala tiene una población de 13,3 millones de los cuales 45% son menores de 15 años. La población, rural en su mayor parte (60%), se compone en su 60% de maya y los demás son mestizos y europeos. La tasa de crecimiento demográfico es de 2,9% y en 2001, la esperanza de vida era de 65.3 años<sup>38</sup>. En 2001, el nivel de alfabetización era de un 69,2% y el PIB por habitante era de 1754 \$<sup>39</sup> por habitante en 2003.

Guatemala es el segundo país del continente americano con mayores índices de desigualdad. Según el informe del PNUD sobre desarrollo humano del 2004, el 20% más pobre de la población percibe el 2,6% de los ingresos, mientras el 20% más rico percibe el 64,1%<sup>40</sup>. Respecto de la población indígena, el Banco Mundial reporta que en Guatemala más de la mitad del total de la población es pobre, pero casi tres cuartos de la población indígena lo es<sup>41</sup>.

#### B. Contexto social y situación particular de las mujeres

Durante 36 años, la guerra civil dividió y ensangrentó a este país en el cual se cometieron crímenes de lesa humanidad y un verdadero genocidio en contra de los indígenas. En 1996 fueron concluidos los acuerdos de paz pero todavía no se respetan y se sigue la discriminación y la persecución de los

indígenas por parte de los cuerpos ilegales armados entre otros. Además, la tradición de violencia general heredada de este triste episodio de la historia de Guatemala sigue siendo de actualidad.

En el período comprendido entre el año 2000 y el 2005, se ha presentado en Guatemala un aumento de muertes violentas de la población en general. Dentro de ellas, para el año 2004, la cantidad de muertes violentas de mujeres se había incrementado en 20 puntos porcentuales más que la de hombres. Los datos tomados de la Policía Nacional Civil (PNC) muestran que mientras la cantidad de muertes violentas de hombres se incrementó en 36%, la de mujeres se elevó en 56.8%<sup>42</sup>. Para el año 2005 esta tendencia continúa.

Este incremento relativo ha prendido la voz de alerta en relación con la ocurrencia de feminicidio como una modalidad de violencia dirigida hacia las mujeres por su condición de género. En la visibilización de esta problemática han tenido una gran incidencia las organizaciones de mujeres y de derechos humanos del país, especialmente a través de la campaña: "*Por la vida de las mujeres, ni una muerta más*". Una de las estrategias de esta visibilización consiste en el registro diario de homicidios desagregados por sexo en los periódicos "Siglo XXI" y "El Periódico".

Estos asesinatos se presentan tanto como consecuencia de violencia intrafamiliar, intramuros o doméstica, como en espacios públicos, ambos relacionados con el contexto de violencia generalizada en el país. Alrededor de estos asesinatos se comienzan a visibilizar patrones de violencia misógina que se expresan en torturas, violaciones y otro tipo de agresiones, ataques, maltratos y daños que conducen a la muerte de las mujeres.

La Relatora para los derechos de las mujeres de la CIDH, Dra. Susana Villarán, en visita al país durante el mes de septiembre de 2004, hizo referencia a esta modalidad particular de asesinatos calificándolos como "*ejemplificadores*", en los cuales los abusos reflejados en la condición del cuerpo de la víctima y el lugar en los que fueron dejados sus cadáveres, persiguen el objetivo de enviar un mensaje de terror e intimidación<sup>43</sup>.

Durante el año 2003 un equipo de investigación de la oficina del Procurador de los Derechos Humanos hizo un estudio de

145 casos de muertes violentas de mujeres y entre las características relevantes se destacaron menores de edad con tiros de gracia, trabajadoras de las maquiladoras asesinadas mientras esperaban el autobús y asesinatos en los que se utilizaron granadas. Un gran número de cadáveres de mujeres muertas violentamente presentaron tortura y violación. La misión conoció sobre asesinatos de mujeres cuyos cuerpos fueron descuartizados y sus miembros dejados en diferentes lugares de la ciudad.

Para varias de las personas entrevistadas, existe una continuidad de violencia contra las mujeres en relación con lo que les ocurría durante el conflicto armado y las características de la violencia actual, como expresión de unas negociaciones de paz que quedaron en deuda con las mujeres en términos de verdad, justicia y reparación.

Según CALDH<sup>44</sup>, en este caso podríamos estar ante una repetición del fenómeno de asesinatos de mujeres como los que se presentaron durante la guerra como producto de un posconflicto que no logró garantizar la no repetición. La ausencia de castigo para los victimarios de violencia sexual y tortura contra las mujeres, el abandono a la construcción y cambio de la institucionalidad que permitió la comisión de la violencia contra las mujeres, la falta de voluntad política del Estado para proteger la vida de las mujeres, ha permitido las condiciones para que las personas que aprendieron de la vivencia de la guerra - sea esto porque fueron victimarios o porque vieron de niños o jóvenes estos hechos como algo normal - reproduzcan la violencia del pasado y la focalicen de nuevo en las mujeres.

Durante las interlocuciones con integrantes de entidades estatales hubo plena coincidencia en aceptar la gravedad del feminicidio en el país, con la aclaración de que no se trata de una "*política de Estado*". Al respecto, el Procurador afirmó que si bien cree que no se trata de una política de Estado como tal, "*el crimen está incrustado dentro del Estado*"<sup>45</sup>.

El feminicidio, como un fenómeno complejo de violación de los derechos humanos de las mujeres involucra no sólo los móviles, el grado de violencia o el tipo de arma utilizada, sino que también atiende a la actuación u omisión del Estado. En Guatemala, el número de investigaciones iniciadas por muertes violentas de mujeres es muy escaso respecto de los casos denunciados. Según el Diagnóstico Situacional del Grupo Guatemalteco de Mujeres (GGM) el porcentaje investigado es de 26 de cada cien<sup>46</sup>. Las sentencias son mínimas. Según este mismo estudio, de 1,227 víctimas entre los años 2002 y 2004, hasta 2005 solamente se habían expedido 12 sentencias condenatorias.

La impunidad tiene la doble consecuencia de dejar sin castigo a los responsables y estimular su actuación. Desde este punto de vista, hay feminicidio cuando el Estado no ejerce su debida diligencia mediante la disposición de condiciones de seguridad en los ámbitos públicos y privados y produciéndose muertes violentas, tal como ocurre cada vez más en Guatemala.

---

38. Datos del PNUD del 2001.

39. Equivalente a 231 USD.

40. PNUD. Informe de Desarrollo Humano 2004. New York. 2004.

41. Banco Mundial. "Pueblos Indígenas Pobreza y Desarrollo Humano" 1994 - 2004. New York. 2005.

42. Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala. Informe "Muertes violentas de mujeres durante el 2004". Guatemala 2005.

43. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. "La Relatora Especial de la CIDH evalúa la vigencia del derecho de la mujer guatemalteca a vivir libre de la violencia y la discriminación". Comunicado de Prensa No. 20/04.

44. Centro para la acción legal en derechos humanos. "Asesinatos de mujeres: expresión del feminicidio en Guatemala". Guatemala. 2005.

45. Diario La Hora 8 de marzo del 2004, p.10.

46. Grupo Guatemalteco de Mujeres. "Diagnóstico Situacional. Guatemala". 2005.

## II. NORMAS JURÍDICAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y FEMINICIDIO

Guatemala es parte de las convenciones CEDAW, Belém do Pará y el Protocolo Facultativo de la CEDAW. También está vinculado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y por la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En el ámbito interno existen leyes de protección de las mujeres tales como la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar expedida en 1996, y la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, en 1999.

Durante la discusión de los acuerdos de paz, únicamente el que trata sobre identidad de derechos de los pueblos indígenas hizo referencia a la necesaria modificación de normatividad legal relativa a mujeres (indígenas) y en este sentido incluyó como compromisos tipificar como delito el acoso sexual y agravar el delito de violencia sexual contra indígenas (en la actualidad el acoso existe como falta en el código penal).

Ante el Congreso de la República se han propuesto iniciativas que buscan agravar las penas sobre los delitos por violencia contra las mujeres cuando se trate de trabajadoras particulares, mujeres indígenas, niñas y trabajadoras de maquila, pero hasta el momento de la visita, en ninguno de estos aspectos se han presentado modificaciones legales.

En la respuesta del Gobierno de Guatemala sobre el informe sobre violencia contra la mujer presentado en Naciones Unidas por la Relatora de las Naciones Unidas sobre violencia contra la mujer Yakin Erturk, expresó que en marzo de 2005 se aprobó la reforma del artículo 194 del Código penal sobre la trata de personas, tipificando como delitos la esclavitud, el trabajo forzoso y la explotación sexual<sup>47</sup>.

A pesar de algunos avances en materia legislativa, subsisten principalmente en el Código penal, una serie de disposiciones anacrónicas que reflejan la persistencia de discriminación contra las mujeres, tales como el hecho de que la violencia sexual tenga el tratamiento de un delito perseguible mediante instancia particular - es decir que no se puede investigar mediante acción pública, sino que requiere denuncia de la víctima -, que para la tipificación del estupro se exija que la mujer sea "honesta", o el recientemente declarado inconstitucional artículo que eximía de responsabilidad penal al agresor de delitos sexuales cuando éste contraía matrimonio con su víctima.

El hecho de que este tipo de normatividades continúen vigentes expresa la persistencia de la discriminación contra las mujeres y fortalece y refuerza un imaginario social que valida criterios tales como la posibilidad de disponer del cuerpo de las mujeres sin que esto constituya un delito grave. Desde el campo procesal, esta escasa valoración de los derechos humanos de las mujeres se refuerza a partir de la posibilidad que da el sistema acusatorio vigente en el país desde hace aproximadamente 10 años, de someter a criterio de oportunidad - es decir, decidir si se persigue o no un delito -, frente a conductas delictivas tales como la tentativa de violación, las lesiones leves y culposas, contagio venéreo, estupro, incesto y abusos deshonestos entre otros.

Diversas organizaciones de mujeres han tomado la iniciativa para proponer reformas que atiendan estas problemáticas sin que estas hayan tenido eco en el Congreso de la República.

Por su parte, si bien existe una ley de violencia intrafamiliar, esta no contempla tipos penales y se limita a la aplicación de medidas de protección, lo cual, de nuevo transmite el mensaje de que atentar contra la integridad personal de mujeres, niñas y niños (principales víctimas de violencia intrafamiliar), no es grave y por tanto no se encuentra penalizado. Varias de las personas entrevistadas señalaron además la ineficacia de las medidas de seguridad y lo ejemplificaron con los casos de dos mujeres que, llevando las medidas de protección en su cartera, fueron asesinadas por sus maridos. La inexistencia de la violencia intrafamiliar como delito sancionable penalmente, desconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, lo cual implica el respeto de sus derechos a la integridad personal y a no ser sometidas a torturas o tratos crueles y degradantes<sup>48</sup>. Esta omisión de justicia puede generar para el Estado guatemalteco denuncias por incumplimiento a su deber de debida diligencia.

Para el caso particular de muerte violenta, la legislación penal guatemalteca distingue entre el delito de homicidio y el de asesinato. Este último está tipificado para cuando se mate a una persona en alguno de los siguiente supuestos:

- 1) Con alevosía
- 2) Por precio, recompensa, promesa, ánimo de lucro
- 3) Por medio o en ocasión de inundación, incendio, veneno, explosión, desmoronamiento, derrumbe de edificio u otro

artificio que pueda ocasionar gran estrago.

- 4) Con premeditación conocida
- 5) Con ensañamiento
- 6) Con impulso de perversidad brutal
- 7) Para preparar, facilitar, consumir y ocultar otro delito o para asegurar sus resultados o la inmunidad para sí o para copartícipes o por no haber obtenido el resultado que se hubiere propuesto al intentar el otro hecho punible
- 8) Con fines terroristas o en desarrollo de actividades terroristas.

En estos casos, la pena está determinada en un rango entre 25 y 50 años.

Existe también el parricidio como modalidad de homicidio calificado y se aplica a quien conociendo el vínculo, matare a cualquier ascendiente o descendiente, a su cónyuge o a la persona con quien hace vida marital. El castigo previsto es la prisión de 25 a 50 años. También se prevé la pena de muerte si por las circunstancias del hecho, la manera de realizarlo y los móviles determinantes revelaran una mayor y particular peligrosidad en el agente<sup>49</sup>.

Así, desde el punto de vista legal, el feminicidio como la violencia ejercida contra las mujeres por su condición de tales, cuando ésta ocasiona la muerte, es tratado por la legislación penal guatemalteca a través de la figura de asesinato, en tanto las circunstancias que enumera hacen referencia a las características de ensañamiento y a la intencionalidad de causar daño por parte del sujeto activo del delito. En los casos ocurridos en espacios familiares o en los que hay una relación sentimental entre la víctima y el agresor, la referencia normativa para agravar la pena respecto del homicidio simple es el delito de parricidio.

En el ámbito procedimental penal, la utilización indiscriminada de mecanismos alternativos de solución de conflictos como estrategia de descongestión judicial prioritaria a partir de la implantación del sistema penal acusatorio, se traduce en la desjudicialización de muchos casos y entre ellos, de manera especial, los que afectan particularmente a las mujeres y que son considerados tradicionalmente como delitos de bajo impacto social, tales como los que se presentan en el contexto de la violencia intrafamiliar. Mecanismos como la conciliación, la mediación o los jueces de paz como única alternativa para tramitar las denuncias por violencia intrafamiliar, transmiten a la sociedad el mensaje de que maltratar a mujeres, niñas, niños y personas ancianas no es una conducta grave, lo cual puede parecer una incitación a cometer este tipo de actos.

La Comisión de Mujeres del Congreso de la República, integrada por diputadas con un alto compromiso en la temática, ha asumido como tema prioritario el feminicidio. En este sentido tiene prevista la realización de una audiencia para que las instituciones gubernamentales rindan informes sobre sus gestiones en el tema. A pesar de que el Congreso presentó un informe sobre feminicidio ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, éste en su conjunto continúa asumiendo de manera mínima la temática.

Según lo expresado por las diputadas, la Comisión de Mujeres no ha logrado tener el posicionamiento que amerita. Es importante resaltar la participación de diputadas guatemaltecas en la Red Interparlamentaria que se ha ido gestando a partir de la iniciativa de varias mujeres congresistas de otros países de la región y de España con miras a profundizar en la temática y buscar alternativas relativas a la tipificación legal del feminicidio.

---

47. Intervención del Gobierno de Guatemala con relación al informe de la relatora Especial Dra. Yakin Ertük. Comisión de Derechos Humanos. 61º período de sesiones. 5 abril de 2005.

48. CEDAW, Recomendación general n° 12, *Violencia contra la mujer*, 1989: "Considerando que los artículos 2, 5, 11, 12 y 16 de la Convención obligan a los Estados Partes a proteger a la mujer contra cualquier tipo de violencia que se produzca en la familia, en el trabajo o en cualquier otro ámbito de la vida social (...) recomienda que los Estados Partes que incluyan en sus informes periódicos al Comité información sobre: 1. La legislación vigente para protegerla de la frecuencia de cualquier tipo de violencia en la vida cotidiana (la violencia sexual, malos tratos en el ámbito familiar, acoso sexual en el lugar de trabajo, etc.)".

CEDAW, Recomendación general n° 19, *La violencia contra la mujer*, 1992: "La violencia contra la mujer, que menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales en virtud del derecho internacional o de los diversos convenios de derechos humanos, constituye discriminación, como la define el artículo 1 de la Convención. Esos derechos y libertades comprenden: a) El derecho a la vida; b) El derecho a no ser sometido a torturas o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; (...) e) El derecho a igualdad ante la ley; f) El derecho a igualdad en la familia.

49. Ver el informe de la FIDH, misión internacional de investigación, Pena de muerte en Guatemala: despejando el camino de su abolición!, n° 422/3, julio de 2005.

### III. ESTUDIO DE LA SITUACIÓN

#### A. Las víctimas del feminicidio

##### 1. La situación de las mujeres

En su informe sobre la situación de violencia contra las mujeres en Guatemala, la Relatora de las Naciones Unidas sobre violencia contra la mujer, Yakin Erturk, llamó la atención sobre el hecho de que *"se ha sostenido que gran parte de la crisis de gobernabilidad tiene su origen en graves cuestiones sin abordar sobre la sociedad guatemalteca, en particular en la intersección entre nación, etnia, Estado y comunidad"* para señalar a renglón seguido que *"La dimensión que falta en esta formulación es el género"*<sup>50</sup>.

En este sentido, destacó que en Guatemala los ingresos per cápita estimados de las mujeres en el 2002 fueron de 2,007 dólares, mientras que los de los hombres fueron de 6,092 dólares<sup>51</sup>, y que Guatemala ocupó el 98 lugar en el índice de desarrollo relacionado con la mujer (IDM) con un valor de 0.635. Otro indicador de la persistente discriminación contra las mujeres, es su escasa presencia en los organismos de representación política. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) reporta que para el 2003, había en el país 322 alcaldes electos y 9 alcaldesas<sup>52</sup>. A la fecha de la misión, en el Congreso de la República había 158 diputados, de los cuales 14 eran mujeres.

Según lo reporta CALDH, de los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, se desprende que: *"el 66% de las niñas de las zonas rurales abandonan la escuela antes del tercer grado y únicamente una de cada ocho niñas se gradúa de sexto grado a causa de las barreras económicas, culturales, de infraestructuras, de nutrición y salud que limitan el acceso de la población femenina a la educación. Por su parte, la tasa de mortalidad materna es de 153 por 100,000 mujeres para el 2000, siendo una de las más elevadas de la región"*<sup>53</sup>.

Sumado a este contexto de pobreza y desigualdad, la ubicación estratégica de Guatemala como corredor de armas, personas y droga entre Norte y Sur América, y su débil institucionalidad que no ha logrado recomponerse después de un largo conflicto armado interno, posibilitando altos niveles de corrupción e impunidad, lo hacen un país apto para el afianzamiento de redes de criminalidad organizada.

En el terreno de la seguridad, los homicidios en Guatemala se

vienen incrementando durante los últimos años. En 1996 presentaban una tasa superior a 30 por cada cien mil habitantes, para el 2002 esa tasa era de 32.3 por cada cien mil habitantes<sup>54</sup>. Estos datos expresan un contexto generalizado de violencia que está afectando principalmente los derechos a la vida y a la seguridad de la población guatemalteca en su conjunto.

Es en este escenario de pobreza, debilidad institucional, persistencia de discriminación contra las mujeres y altos niveles de criminalidad general, que se presentan los feminicidios, con sus características particulares, como una de las mayores expresiones de vulneración del derecho de las mujeres en Guatemala a una vida libre de violencia.

##### 2. La clasificación institucional de las víctimas

Diversas entidades procesan información cuantitativa sobre asesinatos de mujeres en Guatemala. Dentro de las fuentes oficiales se encuentran las morgues, el Instituto Nacional de Estadística (INE), la Policía Nacional Civil (PNC) y el Ministerio Público. Organizaciones de derechos humanos y de mujeres presentan estadísticas basadas en información de estas entidades, así como la obtenida a través del seguimiento a reportes de la prensa nacional.

Debido a que el país no cuenta con una dependencia nacional de medicina legal, lo que permitiría un mayor acercamiento a la realidad, la información de las morgues del país se encuentra dispersa y no existe unificación de criterios en cuanto a su organización. Por esta razón, los reportes oficiales se basan mayoritariamente en datos de la PNC. Con base en estas cifras, el Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala señala que durante el período de tiempo comprendido entre el 2002 y el 2004 se refleja una tendencia a la alza en los niveles de violencia en sus diferentes expresiones. Igualmente afirma que los hechos delictivos afectan cada vez más tanto a hombres como a mujeres<sup>55</sup>.

La PNC comenzó a desagregar cifras de muertes violentas según el sexo de la víctima a partir del año 2001. Según información del Ministerio de Gobernación de Guatemala con base en datos de la PNC, el año 2001 se reportaron 303 muertes violentas de mujeres, para el año 2002 este número se incrementó con 10 muertes violentas más, para un total de 317; en el 2003 continuó el incremento hasta 383 y para el 2004, esta suma ascendió a 531<sup>56</sup>. Según información

suministrada por la Fiscalía de Delitos contra la Vida del Ministerio Público, entre enero y octubre de 2005, se presentaron 497 muertes violentas de mujeres en Guatemala.

La información sobre muertes violentas de mujeres de la PNC desagregada por móviles durante el período comprendido entre enero y octubre del 2005 en el departamento de Guatemala y sus municipios<sup>57</sup>, puede ilustrar en alguna medida el panorama de muertes violentas de mujeres, así como los criterios que subyacen a su clasificación. Así, el mayor número de casos los relacionan con "venganza personal" seguidos del criterio: "por establecer", en tercer lugar se atribuyen a "nexos con el narcotráfico" y en menor proporción a "maras", "robo y asalto", "suicidio", "problemas pasionales" y "violación".

Uno de los criterios de clasificación de posibles móviles utilizado por la PNC, el de "problemas pasionales", es cuestionado por las organizaciones de mujeres y por el propio Ministerio de Gobernación. Al respecto, el informe de Amnistía Internacional sobre homicidios de mujeres señaló que esta definición es *"discriminatoria para las mujeres al legitimar implícitamente la violencia contra ellas sobre la base del honor del hombre en respuesta a lo que el maltratador o la sociedad consideran conducta femenina debida"*<sup>58</sup>.

En cuanto a las armas utilizadas, previa la salvedad necesaria sobre la amplia proporción de asesinatos provocados por armas de fuego, a partir de los datos de la PNC sobre los tipos de armas utilizadas en los asesinatos de las mujeres, el Procurador encuentra que en los homicidios contra mujeres se registra un porcentaje más alto de crímenes utilizando arma blanca que en el caso de los varones: 15.49% (hombres 11.20%) y objeto contundente: 10.46%, (Hombres 5.19%). También es necesario destacar que el estrangulamiento ocurre más cuando la víctima es una mujer 7.04 % respecto de un 1.70% en el caso de los hombres. Esta caracterización pone de relieve mayores niveles de violencia física hacia las víctimas mujeres que hacia los hombres. Por otra parte se encuentra coincidencia entre estas marcas de violencia en el cuerpo de las mujeres y el ensañamiento que se conoció durante el conflicto armado por parte del ejército.

Respecto del manejo de la información sobre feminicidio, la misión pudo constatar la ausencia de una coordinación interinstitucional que a partir de la definición de criterios comunes, pueda establecer un sistema de información que incorpore las diversas fuentes, incluyendo el área de salud, para lograr un conocimiento real de la situación, lo que permitiría el diseño de una política criminal coherente en términos de prevención, investigación y sanción.

Las cifras reseñadas muestran sólo una parte de la realidad. Las personas entrevistadas coinciden en señalar la existencia de un amplio subregistro en cuanto a la ocurrencia de muertes violentas. De acuerdo con el informe del PNUD<sup>59</sup>, el 75% de los hechos delictivos cometidos en el país nunca llegan a conocimiento de la justicia. Según el estudio, el 51% de las víctimas no denuncia los hechos porque no creen que sirva de algo, mientras que el 12.8% no lo hace porque teme represalias de su victimario.

### 3. Factores geográficos

Para el caso particular de los asesinatos de mujeres, varias de las personas entrevistadas hicieron énfasis en el amplio subregistro destacando que en muchos casos, principalmente en regiones apartadas y al interior de las comunidades indígenas, muchas mujeres muertas en circunstancias violentas como consecuencia de eventos de violencia intrafamiliar, son enterradas sin que estos hechos lleguen a conocimiento de las autoridades competentes. Igualmente se expresó que las muertes violentas de mujeres son reportadas como producto de accidentes que no son tales. Así, se conoce de dictámenes médico forenses que hablan de *"muerte por trauma craneo encefálico"* sin que se investigue más a fondo para establecer su causa, lo que podría denotar complicidad con el victimario e indicar una práctica generadora de impunidad.

Respecto del ámbito territorial de ocurrencia de las muertes violentas, el Procurador señala que "Los mayores porcentajes de muertes violentas de mujeres se dan en el departamento de Guatemala (46.28%) y en Escuintla (10.87%)<sup>60</sup>. Por su parte, el Ministerio de Gobernación observa - sobre la base de reportes policiales - que durante el último año se presenta una tendencia a reducción de muertes violentas de mujeres en la capital y un aumento en las regiones, tendencia que atribuyen a incremento en la seguridad en la zona central y a expansión del crimen organizado hacia las regiones.

En relación con la ocurrencia mayoritaria de muertes violentas de mujeres en el centro del país, el Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala destaca el hecho de que *"se trata de departamentos con población mayoritariamente ladina y los más altos índices de desarrollo humano"*<sup>61</sup>. Esta última afirmación debe ser evaluada tomando en consideración la existencia del subregistro, asociado a aspectos culturales cuando se trata de población indígena y/o a mayores dificultades para acceder a la justicia cuando se trata de regiones apartadas. En todo caso, las estadísticas de la Policía y de la Fiscalía no presentan desagregación según proveniencia étnica, así que no se cuenta con datos oficiales

sobre la ocurrencia de muertes violentas de mujeres al interior de las poblaciones indígenas y garífunas (mujeres afro) en el país. Según lo afirmado por la Oficina de Mujer Indígena, de las mujeres asesinadas durante el 2005, 6 o 7 han sido identificadas por sus rasgos como "*probablemente indígenas*".

#### 4. Factores sociales de la violencia

El informe de Amnistía Internacional sobre violencia contra las mujeres mostró que un gran número de las asesinadas eran de extracción social pobre y trabajaban por salarios muy bajos en comercios, casas particulares o fábricas. Algunas eran trabajadoras migrantes de países centroamericanos vecinos. También había entre ellas mujeres de grupos especialmente marginales, incluidas integrantes y ex integrantes de maras y trabajadoras del sexo.

La misión no tuvo acceso a información sobre la procedencia de las mujeres asesinadas, dato que permitiría avanzar en el establecimiento de relaciones entre el feminicidio y las migraciones internas e internacionales de las mujeres. Esta indagación podría aportar al abordaje de la incidencia de la trata de personas en los asesinatos de mujeres, tanto porque son las principales víctimas de este delito, como por el alto grado de vulnerabilidad al que se ven sometidas.

La información recibida por la misión sobre el caso de un traficante de personas, alias "coyote", quien llevó un grupo de mujeres hacia la frontera con Estados Unidos y en el desierto robó su dinero, las violó y las mató, es indicativa de la total ausencia de protección de las mujeres en estas circunstancias. Debido a su carácter de migrantes, muchas de ellas provienen de otros países, tienen identidades cambiadas y en muchos casos se encuentran desvinculadas de sus entornos familiares y comunitarios por lo tanto, la información sobre lo que les pueda ocurrir es mínima. Otro grupo poblacional sometido a condiciones de similar desprotección y sobre el cual deberían ampliarse las investigaciones, es el integrado por trabajadoras sexuales.

### B. Factores que incitan a la violencia

#### 1. Las armas de fuego

El accionar de la delincuencia en el país tiene una relación directa con el fenómeno del tráfico de armas. Más de 3000 personas resultan muertas por violencia con arma de fuego cada año. Según lo reportado por MINUGUA<sup>62</sup>, con base en datos de la PNC, el 90% de las armas decomisadas son ilegales. Actualmente se calcula en un número aproximado de dos millones la cantidad de armas en manos de civiles en el

país. Se afirma además que hoy circulan más armas en el país, que durante el conflicto armado.

Los datos suministrados a la misión por parte de la PNC, muestran un alto porcentaje de asesinatos tanto de hombres como de mujeres, en los cuales se han utilizado armas de fuego. El estudio del Procurador de Derechos Humanos en Guatemala señala que en la mayoría de los casos de homicidios reportados durante el 2004 fue utilizada un arma de fuego, "*La alta cantidad de homicidios cometidos con arma de fuego (80.83% del total general de homicidios), pone de relieve la falta de control por parte del Estado sobre el uso y portación de armas de fuego, así como la inexistencia de políticas efectivas y adecuadas para su regulación*"<sup>63</sup>.

La gran cantidad de armas que circulan en el país está relacionada directamente con la expansión de las empresas privadas de seguridad que funcionan de manera legal o ilegal y la alta permisibilidad del Estado tanto desde el punto de vista de su legislación, como de su política pública de seguridad -o ausencia de ella-, que no contempla como aspecto prioritario la estricta regulación legal de la porte, tenencia y uso de armas defensivas y ofensivas por parte de particulares.

Al respecto, el Ministerio de Gobernación reconoció como uno de los principales factores de exacerbación de la violencia contra las mujeres, la falta de control sobre las armas de fuego en el país y desatacó la iniciativa de esta entidad en la presentación de un proyecto de ley de armas de municiones para regular cuestiones relativas a licencias de tenencia y portación de armas de fuego, pues en la actualidad la posibilidad de portar fusiles de asalto es un derecho constitucional.

#### 2. CIACS

Las personas entrevistadas señalaron como principales responsables de este tipo de asesinatos a los denominados Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad (CIACS), al crimen organizado y/o a las pandillas juveniles denominadas maras, en calidad de ejecutoras.

Los CIACS son cuerpos de seguridad que presentan vínculos con policía privada, Policía Nacional Civil, ejército y redes de crimen organizado para narcotráfico, trata de personas, tráfico de armas etc. que durante el enfrentamiento armado interno sirvieron para fines de operaciones de inteligencia y violencia selectiva. El fin de la guerra y los acuerdos de paz no lograron dismantelar de manera significativa estas estructuras, las cuales subsisten en la actualidad y han

logrado permear diversas esferas de atención del Estado, tales como la función pública de la seguridad, y la administración de justicia, afectando seriamente su institucionalidad. En su visita a Guatemala, la Relatora sobre violencia contra la mujer de las Naciones Unidas, señaló que *"Los actos de violencia perpetrados impunemente por grupos clandestinos de seguridad vinculados a la delincuencia organizada han aumentado la inquietud sobre seguridad, en particular por su alarmante parecido con las actividades contrainsurgentes"*<sup>64</sup>.

Según lo reportado por un diario guatemalteco, el Procurador Sergio Morales ha considerado que *"todo apunta a que los asesinatos podrían obedecer a una cuidadosa planificación"*. Igualmente afirmó que el *modus operandi* no es típico de las maras, que el crimen organizado y las bandas de narcotráfico tienen mucha más participación en los asesinatos de mujeres<sup>65</sup>.

Para una de las organizaciones de familiares de mujeres víctimas de feminicidio, en un gran número de asesinatos existe complicidad con miembros de la PNC. El Procurador de Derechos Humanos presentó denuncias contra 23 agentes de policía sospechosos de estar vinculados a crímenes de mujeres.

Las organizaciones de víctimas han construido una serie de perfiles y patrones de actuación en asesinatos en espacios públicos, a partir de lo ocurrido a sus familiares muertas, según los cuales en la mayoría de los casos hay coincidencia en el tipo de auto utilizado: camioneta cuatro puertas, vidrios polarizados, hombres de traje con pelo corto y lentes oscuros. En cuanto al *modus operandi* hablan de secuestro, tortura, abuso sexual y dejación del cadáver en un lapso de 10 a 12 horas, lo cual requiere una logística con participación de 3 a 4 personas.

Para la Bancada de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca en el Congreso de la República, una posible explicación sobre las características de los asesinatos de mujeres apunta a *"justificar la continuidad de la militarización de la seguridad pública"*. Igualmente contemplan la hipótesis de que *"estos crímenes persiguen el objetivo de enviar un mensaje de terror e intimidación a las mujeres para que abandonen el espacio público que han ganado y que se recluyan nuevamente en el mundo privado"*<sup>66</sup>. Esto entendiendo el terreno público como el amplio conjunto de espacios de la vida social y comunitaria, más allá del ejercicio exclusivo de liderazgos políticos o sociales porque, tal como lo constata el mismo documento, el fenómeno criminal no se ha dirigido particularmente contra mujeres organizadas o con liderazgo en su comunidad.

### 3. Privatización de la seguridad

Durante el año 2002, el Parlamento Europeo refiriéndose a la situación de los derechos Humanos en Guatemala, manifestó su preocupación *"por la escalada de intimidación contra todos los implicados en los esfuerzos por hacer frente a la impunidad, los supervivientes, los testigos, las ONG, los periodistas, los políticos, los religiosos, los líderes de trabajadores rurales y, en particular, las repetidas amenazas contra médicos forenses implicados en esfuerzos por exhumar fosas comunes, con el fin de recoger pruebas para posibles enjuiciamientos. La resolución del Parlamento Europeo solicita al gobierno de Guatemala que asuma su responsabilidad en el control y la sanción de los grupos clandestinos, la seguridad de sus ciudadanos y la investigación de los múltiples casos de violaciones de derechos humanos, en parte pendientes desde hace diez años y de cumplimiento al desmantelamiento de aquellos órganos de acuerdo con lo previsto en los acuerdos de paz"*<sup>67</sup>.

Según lo constatado por observadores nacionales e internacionales, casi diez años después de la firma de los acuerdos de paz en el país, las secuelas de la guerra siguen afectando su vida social, política y económica, y de manera particular la seguridad de sus habitantes. Durante la guerra se tejieron una serie de relaciones entre fuerzas de seguridad estatales y paraestatales, traficantes de personas, armas, narcotráfico y crimen organizado, en complicidad con diversos sectores de la sociedad guatemalteca. Estas relaciones permanecen durante el posconflicto y muchas instituciones públicas se encuentran involucradas<sup>68</sup>.

Uno de los compromisos del gobierno guatemalteco a través de los acuerdos de paz consistió en el diseño e implementación de un Plan Nacional de Seguridad Democrática y Derechos Humanos<sup>69</sup> que debería atender de manera integral esta problemática.

En el marco de los acuerdos de paz, se diseñó una Política de Seguridad Democrática y otra de Seguridad Ciudadana con una perspectiva de la seguridad que involucraba como factores generadores de inseguridad aspectos que rebasaban la solución militar. No obstante, no se registran muchos avances en este camino, no existe el diseño de una política preventiva, no hay un mapa de riesgos ni de vulnerabilidades y menos aún se contemplan las especificidades particulares relativas a los feminicidios.

Lo que se observa, por el contrario, es una marcada tendencia a la privatización de la seguridad. Según

información recibida por la misión, mientras la PNC cuenta con un número aproximado de 300,000 policías, existen aproximadamente 120,000 policías privados. Estos últimos son pagados por el Ministerio de Gobernación. Otra de las expresiones de esta tendencia consiste en el estímulo por parte de la PNC a la creación de "comités de seguridad de vecinos" lo cual es visto por organizaciones de defensa y protección de derechos humanos como una manera de reinstalar las patrullas civiles que operaron durante la guerra.

Hoy, en gran medida las funciones de seguridad pública se encuentran en manos de empresas de seguridad privada legales o ilegales. Según uno de los informes de MINUGUA<sup>70</sup> citado en una investigación sobre feminicidio que está siendo realizada por la Bancada de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca en el Congreso de la República<sup>71</sup>, para el 2001, habían registradas en el Ministerio de Gobernación 90 empresas de seguridad privada y 63 tramitando su autorización, además "*de 100 empresas de seguridad privada que operan como grupos armados ilegales que deberían ser perseguidos judicialmente y sancionados conforme a la Ley Penal*". El mismo estudio refiere "*la existencia de contingentes de agentes privados armados, pues sólo 19,500 son legales y cerca de 45,000 ilegales armados en funciones de seguridad privada, datos estimados, que por su condición, no es posible acreditar. Estas cantidades casi triplican a los miembros de la Policía Nacional Civil (...). Según informantes consultados, las empresas ilegales sin control han crecido desde 1996 hasta triplicarse.*"

Estos cuerpos armados de seguridad privada tienen vínculos o manejan directamente el crimen organizado, tienen relación con las maras y han permeado diversas áreas del Estado, especialmente los sectores de seguridad y justicia.

Si bien desde el 2003 el gobierno nacional reconoció la existencia de los CIACS y firmó un acuerdo para la conformación de una comisión internacional para investigarlas, después de su paso por el Congreso éste fue declarado inconstitucional por la Corte de Constitucionalidad. Después del pronunciamiento de la Corte, el Ministerio Público hizo pública la intención de crear una fiscalía para investigar los CIACS y el Vicepresidente de la República ha hecho algunas declaraciones en el sentido buscar otros mecanismos para activar esta comisión internacional sin que hasta la fecha se haya previsto un mecanismo específico para el efecto.

#### 4. Policía Nacional Civil

En cuanto a la función de seguridad de la Policía Nacional Civil (PNC), en la práctica no existe una distinción clara entre las

competencias de la policía y las del ejército, de hecho, ambas fuerzas realizan patrullajes combinados en los que las fuerzas militares son mayoritarias lo que da continuidad a prácticas de guerra y a una concepción de la seguridad ligada exclusivamente a una sistemática militarización de la sociedad guatemalteca.

Actualmente, la PNC se encuentra seriamente cuestionada por el hecho de que muchos de sus integrantes son los mismos de la época de la guerra, quienes continúan utilizando métodos y medios por fuera de la legalidad para la persecución del delito y extienden estas prácticas al plano institucional.

Durante el conflicto armado interno se conformó una mentalidad institucional de violencia que justificaba la violación de todo tipo de derechos de opositores. Esta mentalidad persiste y se expresa en patrones de transgresión de la legalidad de manera marcada al interior de la PNC. En el informe sobre la violencia contra la mujer en Guatemala, la Relatora Erturk señala que la Policía Nacional Civil ha sido socavada por una corrupción extendida y una incapacidad de frenar el crecimiento de la violencia criminal. El informe destaca la afirmación de un observador en el sentido de que la mayoría de las estructuras contrainsurgentes de seguridad que surgieron durante la guerra siguen presentes, y han pasado a ser parte de la delincuencia organizada, y que esas estructuras e intereses elitistas representan un obstáculo significativo para la aplicación de los acuerdos de paz de 1996.

Como ejemplo de esto, un estudio en centros de reclusión de mujeres muestra que la mayoría de las mujeres detenidas lo fueron sin orden judicial (90%), el 72% de ellas fueron registradas por hombres, muchas denunciaron torturas, cinco de las entrevistadas fueron violadas, de 354 mujeres entrevistadas, sólo 2 dijeron haber sido tratadas con respeto. A pesar de que existe prohibición constitucional de utilizar las Comisarías como centros de reclusión, la detención en estos sitios puede durar hasta tres meses. Una de las mujeres entrevistadas señaló haber sido sometida a servidumbre doméstica durante el tiempo que permaneció detenida. Después de su detención varias mencionaron amenazas de muerte por parte de la PNC para que no denunciaran estos hechos al juez<sup>72</sup>.

#### 5. Maras

Según lo constatado por la misión, existe dentro de las entidades estatales una tendencia a enfocar su atención en las maras como principal factor de inseguridad pública. Respecto de los feminicidios, sus integrantes son señalados por la PNC como principales sospechosos.

En cuanto a la naturaleza, composición y accionar de las maras, existe una gran diversidad de criterios. Para la PNC las maras agrupan aproximadamente 200,000 personas, lo que explica su supuesta gran capacidad delictiva, mientras que para las organizaciones sociales consultadas, las personas que las componen no son más de 35,000 en el país. A su vez, organizaciones sociales coinciden con la percepción de las maras como grupos a los que se vinculan jóvenes con la finalidad de generar identidad y adquirir una posición social de fuerza, lo que les permite ser actores de poder, y en las cuales hay algunos sectores vinculados con el crimen organizado.

Desde las instancias de poder, éstas son percibidas en su totalidad como asociaciones para delinquir. En este sentido, se han presentado al Congreso de la República algunos proyectos de ley para criminalizar las maras, pero hasta la realización de este informe, ellos han tenido dictámenes de inconstitucionalidad.

La asimilación de maras como grupos criminales, ha estigmatizado a sus integrantes quienes están expuestos a ser permanentemente detenidos y sindicados de todo tipo de conductas delictivas. En el pasado, estaba extendida la práctica de redadas para su captura, pero según lo expresado a la misión, estas son ahora menos frecuentes aunque su correlato es un aumento de asesinatos de mareros lo que podría indicar una tendencia al incremento de conductas caracterizadas como limpieza social. Para el Procurador de Derechos Humanos, 155 casos de muertes de mareros tienen que ver con limpieza social. Se afirma que en Guatemala el simple hecho de tener tatuajes en el cuerpo - símbolo de identidad de mareros -, constituye para la PNC un indicio de culpabilidad. Se destacó el hecho de que en un mes se presentaron 60 asesinatos de pandilleros (integrantes de maras) en las cárceles.

Llama especialmente la atención el alto grado de estigmatización frente a la juventud guatemalteca. Tal como lo expresó una de las entrevistadas: "*Hablar de juventud en Guatemala es hablar de cosas malas*". En este contexto, las mujeres jóvenes son las más vulnerables a situaciones de violencia. La mayor cantidad de mujeres muertas violentamente se presenta entre 16 y 30 años.

En cuanto a la responsabilidad de las maras en los feminicidios en Guatemala, la misión conoció de casos en los cuales personas integrantes de maras ejecutaron asesinatos de mujeres por encargo de personas allegadas, así como casos de muertes de compañeras sentimentales de un

marero a manos de otra mara como estrategia para evidenciar la vulnerabilidad de los hombres contrarios.

Si bien, según lo constatado por la misión, existen vínculos entre maras, crimen organizado, CIACS y la PNC, la excesiva atención de los medios de comunicación en las maras como principales elementos de exacerbación de la violencia en Guatemala y el hecho que la fuerza pública enfoque su atención esencialmente en las maras, puede obedecer a una intención de encubrimiento de la responsabilidad de sectores de poder en estos hechos. En el tema de los asesinatos de mujeres, la policía establece una desagregación por móviles, entre los que, al lado de venganza personal y crímenes pasionales se describe como móvil las maras. En contraste, son muy pocos los casos judicializados en los cuales el presunto responsable es integrante de maras.

### C. Administración de justicia e impunidad

Un gran número de personas entrevistadas coincide en señalar la fase de la investigación como uno de los principales factores generadores de impunidad respecto de la muerte violenta de mujeres en el país, tanto por falta de personal suficiente y especializado, presupuesto y recursos técnicos, como por la corrupción y la amenaza e intimidación a la que se encuentran sometidos operadores de justicia por parte del crimen organizado.

En términos generales, los primeros en llegar a la escena del crimen son los bomberos voluntarios o municipales. Estos, pese a no estar investidos de funciones de policía judicial, son aquellos a quienes acude tradicionalmente la población. Ellos, en ejercicio de su función de paramédicos, manipulan los cuerpos y en muchos casos contaminan las pruebas. También hace presencia la PNC, el Ministerio Público y los medios de comunicación. En esta etapa, se observa la ausencia de una estrategia de definición de roles institucionales y de unificación de criterios para la recolección de información.

Los medios de comunicación juegan un importante papel en términos de visibilización de la existencia del problema, pero desde el punto de vista de la investigación criminal obstaculizan y en muchos casos inciden negativamente en el proceso investigativo. De otro lado, cuando tratan de manera sensacionalista el suceso, irrespetan el derecho de las víctimas y sus familiares a la intimidad y al buen nombre, y no toman en consideración su dolor. De otro lado, un manejo poco cuidadoso de la información en muchos casos contribuye a reforzar el imaginario social que explica la

muerte de la mujer por su oficio, "por andar en babosadas", por su posición social, o simplemente porque se la buscó.

Del Ministerio Público, únicamente las Fiscalías ubicadas en el centro del país cuentan con los elementos necesarios, tales como vehículo especial para transporte de cuerpos y medios técnicos para la recopilación inicial de pruebas. En las otras regiones, su presencia en la escena del crimen es en muchos casos imposible. Desde allí se comienzan a presentar serios problemas en el proceso investigativo en general y de manera particular en el manejo de la cadena de custodia.

En términos generales, los operadores de justicia no cuentan con capacitación para brindar un trato digno a víctimas y familiares, y en el desempeño de su rol reproducen los prejuicios e imaginarios sociales que justifican y naturalizan la discriminación contra las mujeres. Familiares de las víctimas demandan un trato más humano de parte del personal que presta sus servicios en las morgues, y de los equipos investigativos de quienes dicen, maltratan tanto los cuerpos de las víctimas como a sus familiares.

El Ministerio de Gobierno manifestó encontrarse en etapa de planeación de una reestructuración del Servicio de Investigación Criminal (SIC) que introduce modificaciones en el proceso de selección y formación del personal a partir de un diagnóstico sobre deficiencias en el recurso humano.

Se señalan como ejemplo de carencia de medios técnicos para la realización de investigaciones efectivas la inexistencia de bases para cotejar las huellas digitales, falta de control y actualización de información sobre las armas utilizadas y la ausencia de bases de datos para hacer comparación de pruebas de ADN entre otros. De otro lado, a pesar de la existencia de patrones en los cadáveres de mujeres, la inexistencia de perfiles de agresores impide hacer los cruces necesarios. Una grave deficiencia en la etapa investigativa consiste en que en muchos casos cuando una mujer es encontrada asesinada, no se le practican exámenes para establecer si ha sido previamente violada.

La Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres (CONAPREVI) en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y otras instancias usuarias, ha coordinado el diseño, consolidación y validación de una boleta única de registro de denuncias, que para su adecuado uso involucra también una capacitación a operadores de justicia. Se espera que esta iniciativa tenga eco a nivel del Ministerio Público y de los organismos investigativos del Estado.

En el marco del sistema penal acusatorio, el Ministerio Público tiene asignadas importantes funciones de impulso procesal en relación con las investigaciones sobre asesinatos de mujeres. Hasta septiembre de 2005 el conocimiento sobre los asesinatos de mujeres en Guatemala y Villanueva estaba a cargo de la Fiscalía de la Mujer, de los demás casos conocían las Fiscalías regionales. Actualmente la Fiscalía de la mujer quedó encargada del conocimiento de eventos de violencia que no involucren muerte y estos últimos casos pasaron al conocimiento de la Fiscalía de delitos contra la vida y la integridad de la persona.

Estas modificaciones de competencias han generado retrasos en la investigación y confusión para familiares, quienes manifiestan no estar debidamente informados sobre el curso y la dependencia a cargo de los procesos. Para varias de las personas entrevistadas, el permitir que los casos que antes eran conocidos por una Fiscalía para la mujer pasen a otra cuya competencia es general, resta posibilidades de manejo integral y especializado al tema de feminicidio. Al momento de la realización de este cambio de competencia, la Red de no violencia contra las mujeres planteó como condiciones para someter a un período de prueba de dos años este cambio de competencias, que de manera paralela se continuara con el fortalecimiento de la Fiscalía de la mujer y que en la Fiscalía de delitos contra la vida hubiera un grupo numeroso de fiscales para casos específicos de muertes de mujeres con personal especializado para el efecto. Actualmente, de las 15 agencias con que cuenta la Fiscalía de delitos contra la vida, dos conocen exclusivamente de muertes violentas de mujeres.

Familiares de víctimas expresaron que al momento de la denuncia fueron desmotivados de presentarla bajo el argumento de que "si ya está muerta, qué mas busca", adicionalmente se sintieron culpabilizados y responsabilizados de las muertes denunciadas y se vieron sometidos al dolor por la estigmatización de que es objeto la mujer muerta en circunstancias violentas. Igualmente varias de las personas entrevistadas señalaron que el impulso del proceso se vuelve responsabilidad de ellas pues el Ministerio Público no adelanta actuaciones si no son ellos quienes aportan las pruebas al proceso, en caso contrario, la denuncia no tiene ningún desarrollo. Además, los familiares de las víctimas no tienen la posibilidad de una asistencia legal gratuita, la cual si se encuentra prevista para el sindicado. En cuanto a la actuación de la defensa, se señaló que, en casos de feminicidio, debido a la inexistencia de un enfoque de género, los defensores fundamentan la defensa en la desvalorización de la víctima a través de la denigración sobre su conducta ética.

De otro lado, existe un serio cuestionamiento respecto de fallas en la confidencialidad de la información, que se dan debido a las redes infiltradas en el Ministerio Público y en el Organismo Judicial. Por esta razón, personas en condiciones de aportar pruebas testimoniales o de otro tipo no lo hacen, pues sienten que pueden estar poniendo en peligro su vida, sin que existan mecanismos efectivos de protección a víctimas y testigos. Varias personas familiares de víctimas e integrantes de organizaciones para la defensa de sus derechos expresaron a la comisión haber sido víctimas de amenazas anónimas por su actividad en busca de la verdad.

Al respecto, la oficina de protección de víctimas del Procurador de Derechos Humanos señala que en muchos casos en los cuales es necesario proteger testigos sacándolos del país, se encuentran con una respuesta negativa de parte de las diferentes embajadas, quienes afirman que su programa de asilo creado durante el conflicto armado caducó desde el año 1994.

Según lo informado por la Fiscalía de Delitos contra la vida y la integridad de la persona, ésta se encuentra capacitando a sus funcionarios en investigación criminal. Adicionalmente, se espera que en el corto plazo esta fiscalía esté dotada de una unidad de análisis. Igualmente se señaló como un aspecto necesario para mejorar su desempeño, la recopilación de las bases de datos internos y la posibilidad de acceder a las bases de datos de la PNC y demás entidades que cuenten con información sobre asesinatos de mujeres.

Un factor de impunidad preocupante en el sistema de administración de justicia guatemalteco consiste en que, tal como lo señaló el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Guatemala, el Ministerio Público cubre solamente el 10% de las investigaciones criminales. El conocimiento sobre el restante 90% de las denuncias que se presentan, está siendo asumido de manera irregular por los jueces de paz.

En lo relativo a la actuación del organismo judicial, es necesario recalcar que de los 1,227 casos de asesinatos de mujeres que se presentaron entre el 2002 y el 2004 solamente 7 han llegado a sentencias condenatorias. En el 2005 se han expedido 12 sentencias y hay pendientes 20 acusaciones. Los niveles de impunidad continúan siendo altos, y como se señaló anteriormente, incide fundamentalmente en el imaginario de los potenciales criminales quienes saben que difícilmente serán sancionados.

Llama la atención el hecho de que, en contraste con lo documentado en México, no se recibieron reportes relativos a

"prefabricación" de pruebas tales como torturar a sindicados para obtener confesiones, con el fin de satisfacer a la opinión pública mostrando culpables.

Para el organismo judicial, el problema básico en términos de justiciabilidad para las víctimas, radica en la debilidad probatoria de las investigaciones del Ministerio Público, lo que impide al juez hacer justicia. A esto se suman una serie de problemas estructurales internos relacionados con cuestiones relativas a la idoneidad de jueces debido a la politización de las plazas y la inexistencia de carrera judicial. También se señala como factor incidente la debilidad presupuestal. En efecto, mientras el crecimiento poblacional genera mayores requerimientos de atención del Sistema de Justicia, el presupuesto que se le asigna es insuficiente para cumplir con la creciente demanda.

Con miras a agilizar la etapa de juzgamiento, la Corte Suprema de Justicia ha planteado una reforma a la actual ley de amparo a través del Presidente del Congreso, dado que tal como está prevista actualmente, genera que los procesos se prolonguen en perjuicio de los usuarios. Según se expresó, durante el transcurso de cada proceso se presentan 5 o 6 acciones y de todas debe conocer la Corte Suprema de Justicia.

La diputada Mirna Ponce, en compañía de otras diputadas del Congreso de la República ha pedido una auditoría a la Comisión de Justicia del Senado español por incumplimiento del Estado Guatemalteco a sus compromisos internacionales en relación con la investigación y sanción por los feminicidios, dado que la mayoría de los casos han sido archivados y en consecuencia, no habrá castigo para los culpables.

### **D. La política pública para las mujeres**

Mediante el Acuerdo Gubernativo 200 de 2000, fue creada la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM), institución de naturaleza asesora que debe coordinar políticas para el desarrollo integral de las mujeres. De ella depende la CONAPREVI, ente asesor e impulsor de políticas públicas integrado por diversas dependencias del sector público y por representantes del sector privado. CONAPREVI lideró un proceso de gestión de consenso que generó la elaboración del "Plan nacional de prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres" (PLANOVI 2004 - 2014). La Red de no violencia contra las mujeres ha jugado un importante papel en esta instancia de coordinación y definición de política pública en su condición de representante del sector privado.

## El feminicidio en México y Guatemala

---

El PLANOMI contempla dentro de sus áreas estratégicas una serie de importantes medidas que pueden contribuir a una efectiva atención al problema del feminicidio, entre ellas la creación y consolidación de un sistema nacional de registro de denuncias, atención de la violencia intrafamiliar y contra la mujer y la apertura y sostenibilidad de albergues temporales para mujeres sobrevivientes de violencia y sus hijos.

CONAPREVI es vista como un importante esfuerzo, aunque con serias limitaciones estructurales relacionadas con su dependencia de la SEPREM, con los escasos recursos que le han sido asignados y con la falta de autonomía para su manejo.

Para que estas iniciativas puedan desarrollarse, es necesaria la existencia de voluntad política y el compromiso económico

del Gobierno Nacional. Igualmente, es necesario que se tenga cuidado de no impulsar iniciativas paralelas que se puedan superponer a las labores de coordinación de estas dependencias, a fin de que sea posible la aplicación de una política pública coherente y efectiva.

Durante el año 2005 fue creada al interior de la PNC la Oficina de crímenes contra las mujeres con una Oficina de Género que se encarga de capacitación al personal y de seguimiento a denuncias por acoso sexual a nivel interno. Igualmente funciona la Oficina de Atención a Víctimas. De las usuarias atendidas, alrededor del 30% son víctimas de violencia intrafamiliar, razón por la cual se creó un albergue para su protección.

---

50. *Op. Cit.* Yakin Ertuk.

51. PNUD. Informe de Desarrollo Humano 2004. New York. 2004.

52. PNUD. Desarrollo Humano y Ruralidad. Compendio estadístico. Guatemala. 2004.

53. *Op. Cit.* Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos.

54. PNUD. "Informe Nacional de desarrollo humano. Guatemala: una agenda para el desarrollo humano. Guatemala 2003.

55. *Ob.Cit.* Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala.

56. Ministerio de la Gobernación. "Homicidios de mujeres plenamente establecidos del 01 enero al 02 octubre del 2005 y su comparación con respecto al mismo período del año anterior". Guatemala. Octubre 2005.

57. Sección contra homicidios de mujeres. Servicio de Investigación Criminal. Policía Nacional Civil. "Estadística sobre homicidios y/o asesinatos a personas de sexo femenino durante el año 2004 y año 2005, durante los meses de enero al 2 de octubre de 2005.

58. Amnistía Internacional. "Guatemala. Ni protección ni justicia: Homicidios de mujeres en Guatemala. Londres, junio 2005.

59. Prensa Libre. Com. "La justicia conoce 108 mil casos penales. Guatemala, 16 de septiembre de 2005.

60. *Op. Cit.* Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala.

61. *Ibidem.*

62. MINUGUA. "Armas y municiones en Guatemala - estudio sobre su control y regulación jurídica". Guatemala. Abril de 2002.

63. *Op. Cit.* Procurador de Derechos Humanos de Guatemala

64. Yakin Ertuk. Informe sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias en la misión de la relatora a Guatemala presentado en el 61º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. E/CN.4/2005/72/Add.3. 10 de febrero de 2005.

65. Diario Prensa Libre 10 de octubre del 2003, p. 12 y 22 de agosto del 2003, p. 3.

66. Bancada de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, URNG del Congreso de la República. "Investigación inicial - Feminicidio en Guatemala". Guatemala, abril de 2005.

67. Parlamento Europeo, "Derechos Humanos: situación de los derechos humanos en Guatemala" PS\_TA(2002)0189, 11 de abril de 2002.

68. En compañía de su ministro de defensa y de la embajadora estadounidense, Prudente Bushnell, Portillo (presidente en el 2000) se dirigió a una audiencia mixta de civiles y militares diciendo que durante su corta estadía en la presidencia se había dado cuenta de que el poder del estado no descansaba en la presidencia sino que lo sostenían poderes ocultos por fuera de la ley. Enrique Alvarez. "La Captura del Estado". Reporte diario, 21 de febrero de 2002, p.1. En Susan C. Peacock y Adriana Beltrán. "Poderes ocultos en la Guatemala post conflicto" Wola. Guatemala. 2004.

69. Contenido en "Acuerdo de Fortalecimiento del poder civil y el papel del ejército en una sociedad democrática".

70. Seguridad privada en Guatemala, estudio sobre su control y regulación jurídica. MINUGUA, mayo del 2002.

71. *Ob.Cit.* Bancada de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca.

72. Claudia Paz y Lucía Morán. "Mujeres en conflicto con la ley penal". Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales. Guatemala. 2003.

## IV. CONCLUSIONES

La misión observa con optimismo que el Estado guatemalteco asuma la existencia del feminicidio como un problema social. A pesar de ello, las muertes violentas de mujeres continúan en aumento. Es responsabilidad del Estado tomar todas las medidas necesarias, en ejercicio de su deber de debida diligencia, para evitar que la violencia contra las mujeres continúe siendo un hecho que ocurre impunemente en el país, tal como ocurrió en tiempos de guerra, sin que se hubiera garantizado a las mujeres y a sus familiares, sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación.

Estas medidas deberán involucrar la actividad estatal en su conjunto, a través del diseño y aplicación de una política pública integral, que parta de la mirada a la situación de feminicidios como una violación de derechos humanos y un asunto de seguridad pública.

En Guatemala, los feminicidios son la expresión extrema de la persistencia de la discriminación contra las mujeres en todos los ámbitos. La permanente ocurrencia de asesinatos contra las mujeres y la impunidad que rodea su investigación y sanción dan cuenta de la inexistencia de mínimas condiciones de seguridad que permitan a las mujeres una vida libre de violencia. Las políticas de prevención son escasas y no se encuentran articuladas a una política general de seguridad que dé prioridad a la prevención y atienda de manera contundente la problemática de los CIACS. El ambiente generalizado de inseguridad y la impunidad que lo retroalimenta, incide fundamentalmente en la situación de las mujeres: los agresores no están siendo castigados, no existen las condiciones que permitan un debido proceso garantista de los derechos de las víctimas y en muchos casos, estas son señaladas y tratadas como delincuentes y sus familias estigmatizadas. Los escasos resultados en términos de condenas por los asesinatos de mujeres son un serio indicativo de la ausencia de justicia.

Sumado a una decidida voluntad política y una eficaz administración de justicia, es necesario que a partir de una conciencia social en el sentido de que el feminicidio no es un problema exclusivo de las mujeres, sino la punta del iceberg de diversas modalidades de violencia que afectan a la sociedad en su conjunto, se implementen acciones de control

social que demanden con fuerza una eficaz acción de la justicia. En este sentido, tal como lo señala el Fiscal del Tribunal Supremo de España, Carlos Castresana: *"solo cuando la opinión pública y los medios de comunicación sean capaces de articular frente a los crímenes una demanda de justicia que sea al menos tan poderosa como la demanda de impunidad que protege a los culpables, las fuerzas estarán equilibradas y los jueces encontrarán por fin las condiciones para empezar a cumplir con su obligación"*<sup>73</sup>.

---

73. Carlos Castresana Fernández, "Los feminicidios en Ciudad Juárez". Revista Proceso, Número 1525, Enero 2006.

## RECOMENDACIONES A MÉXICO Y GUATEMALA

Teniendo en cuenta los resultados de la misión de investigación, la FIDH formula las siguientes recomendaciones:

### 1. A las autoridades de México y Guatemala:

#### A los poderes Legislativo y Ejecutivo:

- Diseñar políticas y normas de lucha contra la impunidad y para la igualdad entre géneros teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones que emanan de la sociedad civil que trabaja con las víctimas del feminicidio
- Abrogar todas las normas discriminatorias y crear nuevas normas que promuevan la igualdad y que restablezcan las desigualdades, utilizando la discriminación positiva si hace falta
- Tipificar la violencia intrafamiliar y el acoso sexual como delitos en Guatemala
- En Guatemala, reglamentar adecuadamente la tenencia, porte y uso de armas
- Crear un equipo de forenses competentes para investigar en los asesinatos y determinar sus causas
- Ampliar el presupuesto de los órganos dedicados a la investigación de los asesinatos y en lo que atiende a la violencia intrafamiliar o a la atención a mujeres que han sido violadas y a sus hijos, crear en su seno células de psicólogos para el apoyo moral
- Facilitar la participación de las ONG y de la sociedad civil en los órganos dedicados al apoyo de las víctimas de feminicidio
- Tomar todas las medidas necesarias para implementar el derecho internacional, en particular lo establecido por la Convención de Belem do Pará y la CEDAW. La desigualdad entre géneros no debe permanecer en sus constituciones ni en sus legislaciones
- Las autoridades (tanto estatales como federales en lo que atiende a México) deben cambiar su discurso para no perjudicar a la justicia, y deben hacer políticas públicas para promover la igualdad entre géneros y el respeto a las víctimas y sus familiares
- Asegurar la coordinación entre las diversas instituciones existentes (tanto federales como estatales en el caso de México)
- Promover mecanismos de reparación a los familiares de las víctimas que, además de la reparación económica, les otorguen apoyo psicológico y acceso a la justicia
- Realizar una labor de coordinación interinstitucional a partir de la definición de criterios comunes en el acopio y procesamiento de la información sobre la situación de la violencia contra las mujeres, que incorpore las diversas fuentes: morgues, policía, Ministerio público, Organismo judicial y el área de atención en salud
- Prever, en lo concerniente a Guatemala, la posibilidad de que el Ministerio Público solicite investigaciones de su propia iniciativa en caso de violencia contra las mujeres incluyendo intrafamiliar
- Poner en práctica las recomendaciones de la CEDAW, de la Relatora de las Naciones Unidas sobre violencia contra la mujer y de la Relatora para los derechos de las mujeres de la CIDH, en lo que concierne a la violencia contra las mujeres

#### Al poder Judicial:

- Investigar eficientemente todos los casos reportados de violencia hacia las mujeres a fin de identificar y sancionar a los responsables, respetando siempre el derecho a la justicia y a la verdad así como los principios del derecho a un debido proceso
- Establecer registros sobre los delitos cometidos, con estadísticas claras, desagregando las cifras por categorías de delitos y por el tipo de personas víctimas (por sexo y por etnia entre otros) y permitir el acceso a esos datos
- Establecer responsabilidades claras para la recolección de pruebas para que el trabajo sea organizado y que no se contaminen las pruebas
- Diseñar sistemas efectivos de protección para los testigos, las víctimas y sus familiares, según corresponda
- A las autoridades judiciales del estado de Chihuahua, se les recuerda que la tortura es inadmisibles y prohibida bajo cualquier circunstancia y se les exhorta a detener toda tortura sobre personas procesadas para que se declaren culpables y a que investiguen toda demanda al respecto en conformidad con la Convención contra la Tortura de las Naciones Unidas

- Crear y/o fortalecer programas de sensibilización y capacitación en temas de género a operarios de justicia entre ellos personal de morgues, servicio médico forense, personal de fiscalías y personal del Ministerio público
- Fortalecer en el corto plazo un programa de protección de testigos que garantice la seguridad e integridad de las personas
- Prever asistencia legal gratuita para las mujeres víctimas y sus familiares

### **A los funcionarios públicos:**

- Sensibilizar y capacitar a los funcionarios públicos de todos los niveles y sectores (tanto de justicia como de seguridad y de administración) en sus funciones para que, entre otros, no haya una revictimización de las víctimas y de sus familiares
- Seleccionar con una atención especial a los funcionarios y a los empleados de los órganos que atienden a las víctimas del feminicidio para que sean personas no solamente competentes pero también sensibles a la causa de esas víctimas
- Luchar contra la corrupción y asegurar la sanción judicial y administrativa de autoridades corruptas y/o culpables de delitos

### **2. A los medios de comunicación:**

- Informar con objetividad, respetando las víctimas y sus familiares en lugar de estigmatizarles indebidamente
- Promover el respeto de las mujeres y la igualdad entre géneros

### **3. A la sociedad civil:**

- Mantener sus esfuerzos en la lucha contra el feminicidio y mantener la población informada de este fenómeno
- Promover la igualdad entre géneros y el respeto de las mujeres
- Hacer campañas de información para las mujeres y sus familiares para ayudarles a acudir a la justicia y apoyarles en sus trámites
- Utilizar el mecanismo previsto por el Protocolo 2 de la CEDAW que permite someter al Comité comunicaciones individuales en caso de violación a la Convención

### **4. A la comunidad internacional:**

- Solicitar a México y Guatemala a que refuercen la lucha contra el feminicidio y contra todo tipo de violencia contra las mujeres de conformidad con sus obligaciones internacionales pertinentes
- Apoyar en todo momento a la sociedad civil que trabaja en el tema así como a cualquier iniciativa o movimiento que tenga por objeto la lucha contra el feminicidio o la violencia en general
- En lo concerniente a la Unión Europea, abordar el tema del feminicidio en el marco de su diálogo con México con base en la cláusula de derechos humanos prevista en el acuerdo de cooperación entre la Unión Europea y México de 1997 (art. 1) y con Guatemala con base en el acuerdo de cooperación entre la Unión Europea y América Central firmado en diciembre de 2003 (art.. 1)

## ANEXO 1 - LISTADO DE PERSONAS ENTREVISTADAS MÉXICO

### Chihuahua

#### **19 de septiembre de 2005**

ONGs y madres de familia

#### **20 de septiembre de 2005**

Lic. Patricia González Rodríguez, Procuradora General de Justicia de Chihuahua

Magistrado Lic. José Chávez Aragón, Supremo Tribunal de Justicia de Chihuahua

### Ciudad Juárez

#### **21 de septiembre de 2005**

académicos, madres de víctimas, Mesa de Mujeres  
Comisión para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez

#### **22 de septiembre de 2005**

Casa Amiga. Esther Chávez Cano  
Fiscalía Especial Federal para Juárez. Lic. Jorge Arenas, Director General.

### México D.F. y Morelos

#### **23 de septiembre de 2005**

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

#### **26 de septiembre de 2005**

Presidenta del Instituto de la Mujer. Lic. Patricia Franco, Morelos

Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de México

### Chiapas

#### **27 de septiembre de 2005**

Lic. Jazmín Lima, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de Chiapas.

#### **28 de septiembre de 2005**

organizaciones y académicas

Lic. Milton Escobar Castillejos, Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia  
Instituto de la Mujer de Chiapas.

### México D.F.

#### **29 de septiembre de 2005**

Sergio García Ramírez

José Antonio Guevara, Director General adjunto del área de DH de la SRE

Lic. Lucero Saldaña (Cámara de Senadores), Comisión para los feminicidios en Ciudad Juárez

Lic. Marcela Lagarde (Cámara de Diputados), Comisión para los Feminicidios en la República mexicana

INMUJERES

CNDH

Lic. Marisa Belausteguigoitia y Lic. Lucía Melgar, PUEG y PIEM

#### **30 de septiembre de 2005**

organizaciones

Dr. Ricardo Sepúlveda, Unidad de DH de la Secretaría de Gobernación

Reunión en la PGR con el coordinador de asesores del área de DH

## ANEXO 2 - LISTADO DE PERSONAS ENTREVISTADAS GUATEMALA

### **3 de octubre de 2005: Puerto Barrios- Izabal**

Dilia Palacios. Asociación de mujeres garífunas de Guatemala

Irma Arzui. Asomugagua.

Cristi Muñoz. Asomugagua

Nati Palacios. Asomugagua

Elena Surpal. Oficina Municipal de la mujer de Livingston.

Patricia Pitillo. Asomugagua.

Olivia Nuñez. Asomugagua.

José Eduardo Cabrera. Fiscal Distrital de Izabal.

Giovanna Lemus. Grupo guatemalteco de mujeres.

Hilda Morales. Grupo guatemalteco de mujeres.

Claudia Unidad de defensores de derechos humanos.

### **4 de octubre de 2005**

CONAPREVI

Renato Durán. Jefe de Fiscalía de delitos contra la vida. Ministerio Público.

Delfina Mux. Subsecretaria de la Secretaría Presidencial de la mujer

Angélica Alarcón. Gerente General de Conaprevi.

Rosa Nelly Alvarez. Fiscal de la mujer.

Procuraduría de Derechos Humanos

Anabella Noriega. Defensora de la mujer

Telma Chau. Oficina de Atención a las víctimas

Roderico Segura. Asistente del señor Procurador

Comisión de mujeres del Congreso

Mirna Ponce

## El feminicidio en México y Guatemala

---

Alba Estella Maldonado  
Conchita Mazarios (Congresista interesada)

Claudia Paz. Investigadora Instituto de estudios comparados en ciencias penales.

Lucía Morán. Investigadora del Instituto de estudios comparados en ciencias penales.

### Sector Mujeres

Liliana Villagran. Instituto Universitario de la mujer. Universidad de San Carlos.

Noemí Mendez. Mujeres en superación.

Sandra Morán. Equipo de seguimiento político del sector mujeres.

### Sobrevivientes

Maria Elena Peralta. Hermana de asesinada.

Norma Cruz.

### 5 de octubre de 2005

Organizaciones que trabajan juventud y pandillas

Edgar Taylor. Movimiento social por la niñez y la juventud

Abner Paredes. Movimiento social por la niñez y la juventud.

Tema jóvenes CALDH.

Alejandra

COPREDEH. (Comisión Presidencial de Coordinación de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos).

Beatriz Estrada. Equipo Copredek.

Ema Azucena Socoy

Maria Teresa Zapeta de Mendoza. Defensora de la mujer indígena

Lesly Corzo. Estudios y análisis de Copredek.

### 6 de octubre de 2005

Ministerio Público de Guatemala

Renato Durán. Jefe de Fiscalía de delitos contra la vida. Ministerio Público.

Rosa Nelly Alvarez. Fiscal de la mujer.

Ministerio de Gobernación

Silvia Vásquez. Viceministro de apoyo comunitario.

Julio Roberto Mendez. Jefe Unidad de Asesinatos contra mujeres.

Juan Pablo Arce. Asesor especialista en derechos humanos.

Corte Suprema de Justicia

Presidente

Beatriz León. Presidenta Cámara de Amparo

Leticia Secarra . Magistrado Cámara Penal.

Zenaida Escobedo. Psicóloga.

Policía Nacional Civil

Edwin Solares

Comisario Soto

Edy Rolando Godoy López

Irma Perez. Secretaría Técnica

Marlene Blanco. Jefa unidad de atención a víctimas.

Victor Soto. Jefe de investigaciones

Julio Mendez.

# La FIDH representa 141 ligas u organizaciones de derechos humanos

## 141 ligas u organizaciones

**Albania**-Albanian Human Rights Group  
**Alemania**-Internationale Liga für Menschenrechte  
**Argelia**-Ligue Algérienne de Défense des Droits de l'Homme  
**Argelia**-Ligue algérienne des droits de l'Homme  
**Argentina**-Centro de Estudios Legales y Sociales  
**Argentina**-Comité de Acción Jurídica  
**Argentina**-Liga Argentina por los Derechos del Hombre  
**Austria**-Österreichische Liga für Menschenrechte  
**Azerbaiján**-Human Rights Center of Azerbaijan  
**Bahrein**-Bahrain Human Rights Society  
**Bangladesh**-Odhikar  
**Belorussia**-Human Rights Center Viasna  
**Bélgica**-Liga Voor Menschenrechten  
**Bélgica**-Ligue des droits de l'Homme  
**Benin**-Ligue pour la défense des droits de l'Homme au Bénin  
**Bolivia**-Asamblea Permanente de los Derechos Humanos de Bolivia  
**Brasil**-Centro de Justicia Global  
**Brasil**-Movimento Nacional de Direitos Humanos  
**Burkina Faso**-Mouvement burkinabé des droits de l'Homme & des Peuples  
**Burundi**-Ligue burundaise des droits de l'Homme  
**Bútan**-People's Forum for Human Rights in Bhutan (Nepal)  
**Cambodia**-Cambodian Human Rights and Development Association  
**Cambodia**-Ligue cambodgienne de défense des droits de l'Homme  
**Camerún**-Maison des droits de l'Homme  
**Camerún**-Ligue camerounaise des droits de l'Homme (France)  
**Canadá**-Ligue des droits et des libertés du Québec  
**Chad**-Association tchadienne pour la promotion et la défense des droits de l'Homme  
**Chad**-Ligue tchadienne des droits de l'Homme  
**Chile**-Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo

**China**-Human Rights in China (USA, HK)  
**Colombia**-Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos  
**Colombia**-Corporación Colectivo de Abogados Jose Alvear Restrepo  
**Colombia**-Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos  
**Congo Brazzaville**-Observatoire congolais des droits de l'Homme  
**Costa de Marfil**-Ligue ivoirienne des droits de l'Homme  
**Costa de Marfil**-Mouvement ivoirien des droits de l'Homme  
**Croacia**-Civic Committee for Human Rights  
**Cuba**-Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional  
**Ecuador**-Centro de Derechos Economicos y Sociales  
**Ecuador**-Comisión Ecuemenica de Derechos Humanos  
**Ecuador**-Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos  
**Egipto**-Egyptian Organization for Human Rights  
**Egipto**-Human Rights Association for the Assistance of Prisoners  
**El Salvador**-Comisión de Derechos Humanos de El Salvador  
**Esoacia**-Scottish Human Rights Centre  
**Espania**-Asociación Pro Derechos Humanos  
**Espania**-Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos  
**Estados Unidos**-Center for Constitutional Rights  
**Etiopia**-Ethiopian Human Rights Council  
**Filipinas**-Philippine Alliance of Human Rights Advocates  
**Finlandia**-Finnish League for Human Rights  
**Francia**-Ligue des droits de l'Homme et du Citoyen  
**Georgia**-Human Rights Information and Documentation Center  
**Grecia**-Ligue hellénique des droits de l'Homme  
**Guatemala**-Centro Para la Acción Legal en Derechos Humanos  
**Guatemala**-Comisión de Derechos

Humanos de Guatemala  
**Guinea**-Organisation guinéenne pour la défense des droits de l'Homme  
**Guinea Bisau**-Liga Guineense dos Direitos do Homem  
**Irak**-Iraqi Network for Human Rights Culture and Development (Reino Unido)  
**Irán**-Centre des défenseurs des droits de l'Homme en Iran  
**Irán**-Ligue de défense des droits de l'Homme en Iran (Francia)  
**Irlanda**-Irish Council for Civil Liberties  
**Irlanda del Norte**-Committee On the Administration of Justice  
**Israel**-Adalah  
**Israel**-Association for Civil Rights in Israel  
**Israel**-B'tselem  
**Israel**-Public Committee Against Torture in Israel  
**Italia**-Liga Italiana Dei Diritti Dell'Uomo  
**Italia**-Unione Forense Per la Tutela Dei Diritti Dell'Uomo  
**Jordania**-Amman Center for Human Rights Studies  
**Jordania**-Jordan Society for Human Rights  
**Kenia**-Kenya Human Rights Commission  
**Kirgistán**-Kyrgyz Committee for Human Rights  
**Kosovo**-Conseil pour la défense des droits de l'Homme et des libertés  
**Laos**-Mouvement lao pour les droits de l'Homme (Francia)  
**Letonia**-Latvian Human Rights Committee  
**Libano**-Association libanaise des droits de l'Homme  
**Libano**-Foundation for Human and Humanitarian Rights in Lebanon  
**Libano**-Palestinian Human Rights Organization  
**Liberia**-Liberia Watch for Human Rights  
**Libia**-Libyan League for Human Rights (Suiza)  
**Lituania**-Lithuanian Human Rights Association  
**Malasia**-Suaram  
**Malí**-Association malienne des droits de l'Homme  
**Malta**-Malta Association of Human

Rights  
**Marruecos**-Association marocaine des droits humains  
**Marruecos**-Organisation marocaine des droits humains  
**Mauritania**-Association mauritanienne des droits de l'Homme  
**México**-Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos  
**México**-Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos  
**Moldavia**-League for the Defence of Human Rights  
**Mozambique**-Liga Mocanbicana Dos Direitos Humanos  
**Nicaragua**-Centro Nicaraguense de Derechos Humanos  
**Níger**-Association nigérienne pour la défense des droits de l'Homme  
**Nigeria**-Civil Liberties Organisation  
**Nueva Caledonia**-Ligue des droits de l'Homme de Nouvelle-Calédonie  
**Países Bajos**-Liga Voor de Rechten Van de Mens  
**Pakistán**-Human Rights Commission of Pakistan  
**Palestina**-Al Haq  
**Palestina**-Palestinian Centre for Human Rights  
**Panamá**-Centro de Capacitación Social  
**Perú**-Asociación Pro Derechos Humanos  
**Perú**-Centro de Asesoría Laboral  
**Polinesia francesa**-Ligue polynésienne des droits humains  
**Portugal**-Civitas  
**República Centroafricana**-Ligue centrafricaine des droits de l'Homme  
**República Checa**-Human Rights League  
**República de Djibouti**-Ligue djiboutienne des droits humains  
**República Democrática del Congo**-Ligue des Électeurs  
**RDC**-Association africaine des droits de l'Homme  
**RDC**-Groupe Lotus  
**República Sudafricana**-Human Rights Committee of South Africa  
**Reino Unido**-Liberty  
**Rumania**-Ligue pour la défense des droits de l'Homme  
**Rusia**-Citizen's Watch

**Rusia**-Moscow Research Center for Human Rights  
**Ruanda**-Association pour la défense des droits des personnes et libertés publiques  
**Ruanda**-Collectif des ligues pour la défense des droits de l'Homme au Rwanda  
**Ruanda**-Ligue rwandaise pour la promotion et la défense des droits de l'Homme  
**Senegal**-Organisation nationale des droits de l'Homme  
**Senegal**-Rencontre africaine pour la défense des droits de l'Homme  
**Serbia y Montenegro**-Center for Antiwar Action - Council for Human Rights  
**Siria**-Comité pour la défense des droits de l'Homme en Syrie  
**Sudán**-Sudan Organisation Against Torture (Reino Unido)  
**Sudán**-Sudan Human Rights Organization (Reino Unido)  
**Suiza**-Ligue suisse des droits de l'Homme  
**Tailandia**-Union for Civil Liberty  
**Tanzania**-The Legal & Human Rights Centre  
**Togo**-Ligue togolaise des droits de l'Homme  
**Tunisia**-Conseil national pour les libertés en Tunisie  
**Tunisia**-Ligue tunisienne des droits de l'Homme  
**Turquia**-Human Rights Foundation of Turkey  
**Turquia**-Insan Haklari Dernegi / Ankara  
**Turquia**-Insan Haklari Dernegi / Diyarbakir  
**Uganda**-Foundation for Human Rights Initiative  
**Unión europea**-FIDH AE  
**Uzbekistán**-Legal Aid Society  
**Vietnam**-Comité Vietnam pour la défense des droits de l'Homme (Francia)  
**Yemen**-Human Rights Information and Training Center  
**Yemen**-Sisters' Arabic Forum for Human Rights  
**Zimbabue**-Zimbabwe Human Rights Association Zimrights

La Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH) es una organización internacional no-gubernamental dedicada a la defensa de los derechos humanos enunciados en la Declaración universal de 1948. Creada en 1922, reagrupa 141 afiliadas nacionales en todo el mundo. Hasta hoy en día, la FIDH ha mandatado más de mil misiones internacionales de investigación, de observación judicial, de mediación o de formación en una centena de países.

## La Letra

Es una publicación de la Federación Internacional de los Derechos Humanos, fundada por Pierre Dupuy. Se envía a suscriptores, organizaciones miembros de la FIDH, organizaciones internacionales, representantes de los Estados y a los medios de comunicación. La Letra es realizada con el apoyo de la "Fondation de France", la "Fondation un monde par Tous", "la Caisse des dépôts et consignations" y de la UNESCO.

17, passage de la Main d'Or - 75011 Paris - France  
CCP Paris : 76 76 Z  
Tel: (33-1) 43 55 25 18 / Fax: (33-1) 43 55 18 80  
E-mail : fidh@fidh.org / Site Internet : <http://www.fidh.org>

SUSCRIPCIONES FIDH PUBLICATIONS	La Letra de la FIDH 6 Nos/año	Los informes 12 Nos/año	La Letra y los informes
Francia	25 Euros	45 Euros	60 Euros
Unión Europea	25 Euros	50 Euros	65 Euros
UE Exterior	30 Euros	55 Euros	75 Euros
Biblioteca/Estudiante	20 Euros	30 Euros	45 Euros

Director de Publicación: Sidiki Kaba  
Jefe de redacción: Antoine Bernard  
Autores del informe: Claudia Cecilia Ramírez C., y Flor de María Meza  
Coordinación del informe: Laura Betancur  
Dépôt légal Abril 2006 - Commission paritaire N° 0904P11341  
ISSN en curso. N° 446/3 - Fichier informatique conforme à la loi du 6 janvier 1978 (Déclaration N° 330 675)